



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**“RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR EN LOS
DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN LOS
DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL
DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
APURÍMAC 2019”.**

PRESENTADO POR:

Bachiller: Gonzales Aguirre Isaul
Codigo ORCID (0000-0003-3316-0847)

Para optar el grado académico de Maestro en
Derecho Penal

Apurímac - Perú

2020



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TITULO DE TESIS

**“RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR EN LOS
DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN
LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN
DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA
JUSTICIA APURÍMAC 2019”.**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ASESOR
DR. RICAR MARIANO CUCHO PUCHURI
Codigo ORCID (0000-0002-1198-9032)**

DEDICATORIA

Este triunfo va dedicado mi familia, por brindarme su amor, apoyo, comprensión y educación, por su constante apoyo con espíritu alentador e incondicional para la culminación de esta investigación.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento más sincero a todas las personas que me ofrecieron un soporte, durante la realización de la investigación.

A Dios, por darme la vida, por haberme otorgado una familia maravillosa y las bendiciones necesarias para la realización de este proyecto.

A todos mi gratitud y reconocimiento .

RECONOCIMIENTO

Primero a mi alma mater UAP y todos los Docentes de la Escuela de Posgrado, por brindarme las herramientas para desarrollar conocimientos y poder optar por el grado académico de maestro en Gestión Pública y Control gubernamental

A todas las personas, quienes me apoyaron incondicionalmente en la ejecución de este .

ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	14
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación social	17
1.2.3. Delimitación temporal	17
1.2.4. Delimitación conceptual	17
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. Problema principal	18
1.3.2. Problemas específicos	18
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. Objetivo general	18
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5.1. Justificación	19
1.5.2. Importancia	20
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	23
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	23
2.1.1 Antecedentes Internacionales	23
2.1.2 Antecedentes Nacionales	26
2.2. BASES TEÓRICAS	29

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	46
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	50
3.1. HIPÓTESIS GENERAL	50
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	51
3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	52
3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	53
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	54
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	54
4.1.1. Tipo de investigación	55
4.1.2. Nivel de investigación	55
4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	55
4.2.1 Método de investigación	55
4.2.2. Diseño de investigación	55
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	55
4.3.1 Población	56
4.3.2 Muestra	57
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	58
4.4.1. Técnicas de recolección de datos	58
4.4.2. Instrumentos de recolección y análisis de datos	58
4.4.3. Validez y confiabilidad del instrumento	59
4.4.4. Procesamiento de análisis de datos	60
4.4.5. Ética en la investigación	61
CAPÍTULO V: RESULTADOS	63
5.1 análisis descriptivo	64
5.2 análisis inferencial	82
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	87
Conclusiones	90
Recomendaciones	91
Fuentes de información	92
ANEXOS	96

1. Matriz de consistencia	97
2 Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores	98
3. Validación de expertos	100
4. Tabla de validación de Aiken	101
5. Copia de data procesada	102
6. consentimiento informado	103
7. Autorización de la entidad	103
8. declaratoria de autenticidad del informe de tesis	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	MATRIZ OPERACIONAL	52
Tabla 2	Población	56
Tabla 3	Muestra	57
Tabla 4	Análisis de fiabilidad	59
Tabla 5	Análisis de fiabilidad	58
Tabla 6	VALIDACION DE EXPERTOS	58
Tabla 7	ítem N°01	64
Tabla 8	ítem N°02	65
Tabla 9	ítem N°03	66
Tabla 10	ítem N°04	67
Tabla 11	ítem N°05	68
Tabla 12	ítem N°06	69
Tabla 13	ítem N°07	70
Tabla 14	ítem N°08	71
Tabla 15	ítem N°09	72
Tabla 16	ítem N°10	73
Tabla 17	ítem N°11	74
Tabla 18	ítem N°12	75
Tabla 19	ítem N°13	76
Tabla 20	ítem N°14	77
Tabla 21	ítem N°15	78
Tabla 22	ítem N°16	79
Tabla 23	ítem N°17	80
Tabla 24	ítem N°18”	81
Tabla 25	ANALISIS INFERENCIAL	82
Tabla 26	CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS GENERAL	83
Tabla 27	CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTESIS ESPECIFICA	84
Tabla 28	CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTESIS ESPECIFICA	85
Tabla 29	CONTRASTACIÓN DE LA TERCERA HIPOTESIS ESPECIFICA	

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo principal Determinar la relación entre responsabilidad penal del en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019.

El presente estudio corresponde al tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por 60 Operadores de justicia del distrito judicial de Apurímac, especialistas en Defensa publica, especialistas en el tema, las técnicas e instrumentos que se ha empleado fue el cuestionario.

Conclusión: se determinó, según el nivel del estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,453$) y significativa con un p- valor $,006 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación Existe relación significativa entre la Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

Palabras claves: Responsabilidad penal del agresor, Determinación de la pena, Pena privativa de la libertad, Eximente de responsabilidad por estado de ebriedad, delitos de violencia contra la mujer.

Abstract

The main objective of this investigation is to determine the relationship between criminal liability for crimes of violence against women according to the Public Defenders of the District Directorate of Public Defense and Access to Apurímac Justice 2019.

This study corresponds to the type of basic research; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population subject to this investigation The population subject to this investigation was composed of 60 Justice Operators from the Apurímac judicial district, public defense specialists, specialists in the subject, techniques and instruments that have been used was the questionnaire".

Conclusion: it was determined, according to the level of Spearman's Rho correlation statistic we observed that the correlation is positive ($r_s = .453$) and significant with a p-value $.006 < \alpha = 0.05$, therefore, null hypothesis is rejected and the investigation hypothesis is accepted There is a significant relationship between the Criminal Responsibility of the aggressor in crimes of violence against women according to the Public Defenders of the District Directorate of Public Defense and Access to Apurímac Justice.

Keywords: Criminal responsibility of the aggressor, Determination of punishment, Custodial penalty, Disclaimer for drunkenness, crimes of violence against women.

Introducción

En nuestro país hemos sido testigos de crueles ataques a mujeres en los últimos meses y muchos de estos casos han sido cometidos ante la mirada de niños inocentes

razón por la cual el congreso de la república aprobó por unanimidad la ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes, a fin de ampliar la protección para los casos de violencia de género es por ello por lo que la investigación plantea otras interrogantes como son: ¿Cómo es la relación entre la determinación de la pena del agresor y la violencia física contra la mujer según los defensores públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019? ¿Cómo es la relación entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019? ¿Cómo es la relación entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019?

La presente investigación se justifica en la parte teórica: en la importancia de la prevención de la violencia contra la mujer esto es un atentado que vulnera todo derecho humano, por eso está establecido que la ley sanciona toda forma de violencia, esto quiere decir que existe una protección por vía penal, el problema radica que muchas veces la parte penal no se aplica correctamente.

Asimismo, su estructura:

En el Capítulo I: “Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación social, espacial, temporal y la conceptual”.

En el capítulo II: “el marco Teórico conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero en nuestro país, bases teóricas con la definición de términos básicos que emplean en el desarrollo de la investigación”.

En el capítulo III: “hipótesis y variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables”.

En el capítulo IV: “Metodología de la investigación, se detalla la metodología empleada, describiendo el tipo el nivel método y diseño de investigación, asimismo, se selecciona la población la muestra, puntualizando las técnicas de recolección de datos y finalmente el instrumento, el procesamiento y análisis de datos” .

En el capítulo V: denominado-resultados (análisis descriptivo e inferencial), finalmente capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos .

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde hace mucho tiempo la mayoría de los países de América Latina han procedido a ratificación autónoma de la muerte de mujeres en muchos contextos en lo que se entiende que existe violencia de género, es por ello por lo que se intenta acabar con este fenómeno criminal muy extendido por todo el mundo que tiene efectos devastadores para la libertad y la seguridad de la mitad de la población mundial.

En España el legislador ha optado por individualizar este ministerio como delito específico esta posición española consiste en la aplicación de los cinco generales de los delitos contra las personas en concurso con circunstancias de grabación tradicionales como puede ser el parentesco un abuso de superioridad también otras específicas como son el actuar por motivos discriminatorios por razón de género; al referirse a delito de violencia de género como si sustituyeran una clase de infracciones penales, de reciente novedosa creación en realidad la introducción de esta categoría delictiva no ha llevado consigo la tipificación de nuevos comportamientos , los delitos configurados como delitos deben ser generoso al menos grabación de comportamiento ante definidos como faltas es por ello que se introdujo concepto de derechos de género sin considerar específicamente infracción penal alguna como delito de que realiza permitiendo que cualquier acción violenta a que la concurrente los requisitos antes mencionados.

En nuestro vecino país de Colombia en el esquema social “la concepción, basada en una idea de inferioridad, se desprenden varios estereotipos que se han construido respecto a las características y comportamientos que deben tener las mujeres y que son estimados como normales a los ojos del colectivo

absoluto. Es decir, se han configurado roles femeninos, en contraposición a los roles masculinos, propios de la mayoría. Se afirma la normalidad o corrección de las características y comportamientos porque son evaluadas bajo el rasero de la estructura patriarcal que ha sido responsable de establecer como correcto lo masculino o lo impuesto por lo masculino. Ello genera y perpetúa una desigualdad estructural entre hombres y mujeres por esto existe el pensamiento generalizado de que las mujeres deben ser cálidas, afectuosas y tienen roles específicos que deben ser realizados en espacios específicos las mujeres son cuidadoras, labor que debe desempeñarse en el ámbito privado o en el ámbito público a través de profesiones de cuidado. De igual manera deben ser obedientes, cumplir con las labores del hogar y seguir todas las normas de comportamiento que les han sido asignadas. Es evidente entonces que las mujeres son víctimas de un tipo de violencia especial, de la que no son víctimas los hombres”.

En Bolivia “los números se han transformado en una verdadera pesadilla esto motivado a un fuerte llamado de atención desde diversos lugares nadie puede que indiferente es un problema de toda la ciudad que la justicia en este complemento de la ley no les impunes a los autores de estos crímenes horribles y cobardes por ello se busca instituciones estatales y civiles, en marcha mecanismos para superar la violencia familiar y social y concientizar a los ciudadanos de la niñez y juventud sobre los valores y principios humanos y cristianos entre ellos el respeto a toda persona a la vida a la igualdad y a la dignidad de la mujer y el varón, Bolivia dar un paso firme y ha transformado la lucha contra la violencia hacia la mujer de calidad nacional con un clamor que tiene eco también a través de la Iglesia”.

En el Perú con los ataques a las mujeres nos han consignado en los últimos tiempos se han cambiado las leyes, pero esto no frena el ensañamiento contra las mujeres, como los cambios que se han realizado mediante la ley que modifica el código penal de código los niños y adolescentes refiriéndose a los casos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar. Antes no figuraba el agravante y la condena mínima que se podía aplicar

contra los agresores era de 15 años, se incluyen dos nuevas agravantes si el momento en que se cometiese delito en él, “estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente. o si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas., ya que el consumo de alcohol era considerado un atenuante, por otro lado, la pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes”.

“En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda”.

De acuerdo con el Índice del Progreso Social de la Mujer y el Hombre en las Regiones del Perú 2019, elaborado por Centrum PUCP, la región con la mayor brecha de género es Apurímac; las desigualdades más amplias se configuran en los siguientes componentes: El acceso a toma de decisiones arroja la puntuación del 8.7 para mujeres y el 67.9 para hombres; el empoderamiento económico 17.2 para mujeres y el 50.3 para hombres; el logro educativo puntúa el 14.7 para mujeres y 53.7 para hombres. A nivel nacional el progreso social de los hombres es 27% mayor que las mujeres. Por otro lado, los índices de violencia hacia las mujeres se han solidificado por encima del 80% desde el 2015 (INEI 2018). La débil participación en la IRC Instancia Regional contra la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de sus miembros titulares, principalmente del sector educación y justicia, limitan el desarrollo de roles y funciones decisivos para frenar la violencia. El Consejo Regional de la Mujer COREM, a su vez, se vio debilitado en sus acciones políticas de monitoreo del Plan Regional de Igualdad de Género (PRIGA), por ello es importante que en el 2020 se fortalezcan los mecanismos de seguimiento y monitoreo de políticas. La Sala de Espera para víctimas al interior de las comisarías, se vio truncada por problemas burocráticos y la escasa cooperación de las entidades estatales que pudieron dirigir personal para su funcionamiento y no lo hicieron. En

adelante sería un gran aporte innovar las acciones pertinentes frente a situaciones problemáticas en la atención a víctimas de violencia. Los hogares Refugio en el 100% de provincias, son una deuda de más de 10 años con las mujeres de la región, el Gobierno regional de Apurímac debe sincerar si tiene un real compromiso con esta propuesta o desarrollar propuestas alternativas. Se espera también que el Observatorio entre en funcionamiento.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La presente investigación sobre la responsabilidad penal del agresor y delitos de violencia contra la mujer según los defensores públicos se llevó a cabo en la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia del departamento de Apurímac.

1.2.2 Delimitación social

La presente investigación permite conocer el problema y como en ocasiones los tipos penales no se aplican correctamente y no se imputan las agravantes que sanción la violencia contra la mujer, es por ello por lo que en esta investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de 60 abogados de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, especialistas en Defensa pública.

1.2.3 Delimitación temporal

La presente investigación se inició en el mes de diciembre 2019, con la construcción del planteamiento del problema y termina en el mes de setiembre 2020 con las conclusiones y sugerencias.

1.2.4 Delimitación conceptual

La presente investigación se ampliaron conceptos importantes como: Responsabilidad penal del agresor, Determinación de la pena, Pena privativa de la libertad, Eximente de responsabilidad por estado de ebriedad, delitos de violencia contra la mujer, Violencia física, Violencia psicológica,

Violencia Sexual a partir de fuentes de información respetando las normas de redacción APA.

1.3. Problema de la Investigación

1.3.1 Problema General

PG: ¿Cómo es la relación entre la responsabilidad penal del agresor y delitos de violencia contra la mujer según los defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, 2019?

1.3.2 Problema específico

PE.1: ¿Cómo es la relación entre la determinación de la pena del agresor y la violencia física contra la mujer según los defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, 2019?

PE.2: ¿Cómo es la relación entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, 2019?

PE.3: ¿Cómo es la relación entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica contra la mujer según los defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, 2019?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG.: Determinar la relación entre la responsabilidad penal del agresor y delitos de violencia contra la mujer según los defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

OE.1: Identificar como es la relación entre la determinación de la pena del agresor y la violencia física contra la mujer según los defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, 2019.

OE.2: Establecer como es la relación entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, 2019.

OE.3: Describir cómo es la relación entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica contra la mujer según los defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia Apurímac, 2019.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1 justificación

Valor Teórico

“En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”.(Bernal 2016)

Esta investigación es de importancia ya que existe una protección por la vía penal, respecto a la violencia contra las mujeres, los tipos penales muy a menudo no se aplican en forma correctamente.

Utilidad Metodológica

“En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (Bernal 2016).

Esta investigación contribuye a generar nuevas teorías, por ello cumple con la estructura propuesta por la universidad, y el desarrollo de este trabajo encuentre el punto para reducir la violencia ejercida contra la mujer.

Implicancia Práctica

“Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal 2016)

La importancia de la violencia contra la mujer debe ser considerada uno de los puntos a tratar en los países de Latinoamérica y de nuestro país pues es un atentado que vulnera todo derecho humano, por eso está establecido que la ley sanciona toda forma de violencia, esto quiere decir que existe una protección por vía penal, el problema radica que muchas veces la parte penal no se aplica correctamente.

La Parte Social

“Según el Índice del Progreso Social de la Mujer y el Hombre en las Regiones del Perú 2019, elaborado por Centrum PUCP”, la región con la mayor brecha de género es Apurímac; las desigualdades más amplias se configuran en los siguientes componentes: El acceso a toma de decisiones arroja la puntuación del 8.7 para mujeres y el 67.9 para hombres; el empoderamiento económico 17.2 para mujeres y el

50.3 para hombres; el logro educativo puntúa el 14.7 para mujeres y 53.7 para hombres.

En La Parte Legal

“Entre las modificaciones aprobadas está el aumento de la pena por el delito de feminicidio (art. 108-B del Código Penal) a un mínimo de 20 años de prisión, cuando antes era 15; y a 30 años en el caso de que se incurra en alguna agravante :víctima menor de edad, adulta mayor o gestante. a ley aprobada también establece cambios en el Código de los Niños y Adolescentes, específicamente en sus artículos 75 y 77 referidos a la patria potestad. Según la norma, a cualquier procesado por los delitos de lesiones graves por violencia contra las mujeres (art. 121-B del Código Penal), lesiones leves (art. 122) y agresiones en contra de las mujeres (art. 122-B) se le suspenderá los derechos sobre sus hijos. Si es condenado por estos delitos, los perderá. Esto ya se aplicaba para el feminicidio y la violación”

1.5.2 importancia

El estudio presentado es de importancia por la violencia que ejerce el hombre sobre la pareja o expareja mujer que es constituida de violencia de género, esta se ejerce para mantener o restablecer las desigualdades relaciones de poder en el marco de la familia, por medio de la violencia se envía el mensaje de la superioridad masculina el Estado tiene el gran reto de implementar las políticas que ya existen en el papel, la sociedad civil debe seguir articulando los diversos procesos en marcha, y las mujeres tienen la tarea de seguir revolucionando una historia que no va a parar.

1.6. Factibilidad de la investigación

Es necesario considerar otro aspecto importante del planteamiento del problema: la viabilidad o factibilidad misma del estudio; para ello, debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación (Rojas, 2002, p.85). Asimismo, resulta indispensable que tengamos acceso al lugar o contexto donde

se realizará la investigación. Es decir, tenemos que preguntarnos de manera realista: ¿es posible llevar a cabo esta investigación? y ¿cuánto tiempo tomará realizarla? Dichos cuestionamientos son particularmente importantes cuando se sabe de antemano que se dispondrá de pocos recursos para efectuar la investigación.

Precisar si el desarrollo de la investigación contara con recursos humanos financieros, matemáticos y de cualquier índole que se necesario. Para desarrollo del presente proyecto se cuenta con los recursos humanos necesarios como un asesor Temático y un Metodólogo, un investigador y los Defensores Públicos para la aplicación del instrumento Materiales, fuentes de información, internet, hojas, impresora, los costos de los materiales y otros gastos serán cubiertos por el investigador.

1.7 Limitaciones del estudio.

En el desarrollo de la investigación se presentó diversas dificultades para su desarrollo, como lograr la aplicación del cuestionario siendo que los defensores públicos son personas con carga procesal, es por ello por lo que será dificultoso que puedan concederme tiempo necesario para tener sus opiniones. Otro aspecto de relevancia es el gasto económico para alcanzar el objetivo, sumando montos espero seguir cubriendo la totalidad de los gastos hasta culminar el trabajo de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del problema.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Ruiz, (2019) *Análisis Crítico de la violencia psicológica desde una perspectiva de género* Tesis doctoral de la Universidad de Jaén- España. Conclusiones: La violencia de género es un fenómeno complejo respecto del cual el derecho penal puede aportar algo, si bien, no desde una articulación como la que está vigente desde junio de 2005, sino a través de medidas diseñadas en el seno de una política criminal donde se prime la educación en el ámbito emocional a la par que físico y formativo del ser humano desde el nivel primario, hasta universitario y el post grado: escuelas de padres, escuelas de educadores e implementación en la industria relacionada con los más media. En el total diseño de medidas al respecto habrá de tenerse en cuenta de modo fundamental la pluralidad de mujeres a las que debe dirigirse, sopesando, la individualidad que la caracterice, atendiendo a factores como etnia, cultura, religión, procedencia de grupo/de área. Han de facilitarse recursos e infraestructura sin que para el acceso a los mismos constituya la denuncia, a modo de requisito sine qua non. Estos recursos/herramientas pueden ser, a modo de ejemplo: La intervención psicológica en adolescencia. – Ídem en la mujer y prole/ posibilitar al victimario. – Intervención desde la asistencia social y médico-primaria. – Refuerzo de posición social de mujeres en riesgo: formación de cara a incorporación laboral para así lograr de independencia económica junto con la ayuda social en vivienda y educación y sustento material de prole. – Políticas policiales específicas de prevención y persecución y mayor y especializada intervención policial.

Palop, (2017) *“Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet (Vulnerabilidad de la menor en sus relaciones*

de pareja, ciberacoso y derecho al olvido)” tesis doctoral en Castellón de la Plana de la universidad Jaume Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género. “La pretensión última de la tesis se centra en eliminar el contenido negativo presente en internet mediante los derechos Arco, y, concretamente, a través del derecho al olvido. Es más, en la tesis se parte de la insuficiencia de la configuración actual del derecho al olvido procedente del derecho de cancelación, resultando necesaria una nueva concepción del derecho al olvido, dotándolo de nuevo contenido y finalidad”. Concluyendo: “Poco ha cambiado la problemática de la violencia de género en nuestra sociedad. Se sigue produciendo con todo su vigor ajena a las leyes que intentan frenarla. La LOMPIVG ha sido una de ellas, pero los expertos en la materia aconsejan su reforma, después de 13 años de vigencia, para cubrir las nuevas necesidades. Esta Ley supuso un reconocimiento y un avance espectacular frente a esta problemática social y cultural. Dispensa un tratamiento unitario de forma transversal y multidisciplinar a la problemática, teniendo en cuenta todos los aspectos relacionados con ella en un solo texto legislativo: jurídico-jurisdiccional, social, educacional, publicidad, sanitario, laboral y ayudas económicas”.

Martins (2016) en su tesis doctoral titulada “*Violencia contra las mujeres en la cooperación internacional al desarrollo: un análisis de la política pública española (2005-2010)*” presentada en la Universidad Autónoma de Madrid, España. Cuyo objetivo fue analizar las iniciativas para luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual, especialmente de mujeres, Aplicando como metodología, la recopilación y el análisis documental, descriptivo”; conclusiones: - “En los estudios sobre el desarrollo, al igual que en muchos otros campos de investigación, los sesgos androcéntricos y sexistas no han sido examinados hasta muy recientemente. Para algunas corrientes del desarrollo de mediados del siglo XX, las mujeres representaban un obstáculo al progreso y una resistencia a la modernización que debía superarse. Asimismo, las primeras consideraciones en este campo respecto a la situación de las mujeres (cuando estaban presentes), las veían esencialmente como seres vulnerables o solamente en su condición de

madres, esposas y cuidadoras de los demás integrantes de la familia. Al tratarse de una idea que persiste internamente en el pensamiento occidental, el desarrollo tuvo que abrirse en las últimas décadas a consideraciones más inclusivas y amplias sobre las féminas, el género y demás distinciones”.

Marzabal (2015) en su tesis titulada “*Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la audiencia provincial de Barcelona (2006-2011)*” presentada en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España, cuyo objetivo fue la búsqueda de elementos comunes que pueden determinar un efecto imitación en los casos de asesinato de mujeres a manos de su pareja o ex pareja e identificar y analizar estos elementos para poder prevenir otros casos similares; con una metodología basada en el análisis documental teórico y descriptivo; concluye: Nos encontramos en un momento de nuevas realidades, producto de una profunda e importante transformación social, cultural, educativa, económica, política, informativa y legislativa. - La tutela penal de la violencia de género en nuestro derecho penal vigente responde a un modelo político criminal vinculado a un planteamiento actuarial, que se caracteriza por la identificación de un ámbito de riesgo, el de la mujer frente a las agresiones basadas en relaciones de dominio por sus parejas masculinas, que trata de minimizar o controlar. La construcción de los tipos penales y la función atribuida al sistema punitivo así lo sugieren. - Las sucesivas reformas penales se caracterizan por un endurecimiento punitivo que parece perseguir fundamentalmente el control del penado y su inocuización mediante el agravamiento de las condiciones de cumplimiento de las penas previstas. - Las medidas de protección en respaldo a la mujer violentada, es regulada por la Ley Orgánica 1/2004, siendo este un avance importante, pues constituye diferentes aspectos, entre ellas aspectos de carácter asistencial, patrimonial, configurando a este como delito penal. - La recientemente aprobada LO 1/2015, de 30 de marzo, que ha entrada en vigor el pasado 1 de julio, recoge determinadas modificaciones respecto a la violencia contra la mujer con la finalidad de reforzar la protección especial

que actualmente dispensa el Código Penal para las víctimas de ese tipo de violencia”.

Ramos (2015), en su tesis titulada, *Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*, para obtener el doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, tuvo como objetivo principal, el analizar la tipificación del feminicidio como una respuesta a la problemática de la violencia de 21 género, y tuvo como conclusiones que el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer son fenómenos globales y mantienen las viejas dicotomías de género, lo que llega a concluir que todavía las mujeres no son ciudadanas de pleno derecho ni tan siquiera en las sociedades democráticas. El feminicidio nació y se desarrolló en las últimas décadas gracias a las contribuciones de la antropología y de la sociología.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Vargas, (2019) “*Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018*”. Para optar el título profesional de: Abogado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. “Objetivo :La explicación de los lineamientos y los principios de conocimiento del Derecho Penal prohíbe las causas pertinentes del delito de feminicidio, examinando y descubriendo las causas por las cuales suceden 5 en forma permanente los efectos de violencia contra la mujer que es tarea de las autoridades que desarrollan las acciones penales”. Concluyendo : El tratamiento penal del delito de Feminicidio (0.05: $\chi^2 = 201,9869 > \chi^2 = 12,5916$; y en 0.01: $\chi^2 = 201,9869 > \chi^2 = 16,8119$) no disminuye significativamente la violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2018. 2. El tipo del delito de feminicidio que se calificaron en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2018 es acorde con el Derecho de la mujer, donde se evidencia que el 21% de casos de feminicidio son de tipo íntimo y no íntimo. El 58% de las víctimas denunciaron en la comisaría, la Fiscalía y el

CEM, que muy a pesar de las denuncias el 21% fallecieron, y el otro 21% de las víctimas no denunciaron.

Valla,(2019) *Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito “familiar a propósito de la Ley 30364.* Tesis para optar el grado de abogada de la universidad nacional de Piura, Objetivo Analizar la regulación de la Violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar en el Perú a propósito de la dación Ley N° 30364. Concluyendo : La Ley N° 30364, resulta ineficaz para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, la ley por sí misma no sanciona, solo nos remite a un tipo penal, haciendo un uso abusivo del Derecho Penal; han pasado más de 3 años y el índice de violencia se ha incrementado, por lo tanto dicha norma no ha cumplido su finalidad, lo que ha traído consigo que el agresor o homicida no recibe una sanción, reeducación y las mujeres siguen siendo agredidas.

Echegaray, (2018) *“Ineficacia de las medidas de protección en la Prevención del Femicidio”* de la escuela de posgrado de la Universidad nacional Federico Villareal Para optar el grado de maestra en Derecho Penal. Objetivo: Establecer los motivos por los cuales las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no resultan eficaces para prevenir el feminicidio, mediante el estudio de la legislación, doctrina y jurisprudencia. Concluyendo “Las mujeres que padecen violencia familiar, especialmente aquellas maltratas por su conviviente, cónyuge, pareja o ex conviviente, expareja o ex cónyuge, han cambiado su actitud y acuden a denunciarlos en la mayoría de los casos ante la Policía Nacional del Perú. 2) Las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son ineficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado”.

Yanayaco, (2018) investigación en Huánuco. *“La prohibición de la suspensión de la pena privativa de la libertad en los casos de violencia en el distrito judicial de Pasco ,2018.* para optar por el título profesional de

abogado . Objetivo determinar las incidencias de la prohibición de la suspensión de la pena privativa de la, libertad en los caso de violencia contra la mujer y loas integrantes del grupo familiar en el distrito Judicial de Pasco durante el periodo 2018.Conclusiones : existen incidencias y hechos negativos tras la promulgación de la prohibición de la pena privativa de la libertad en los delitos de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, esto porque a la fecha no se sustenta su aplicabilidad, solo se basa en el criterio del juez, esto varia su aplicación con otro instituto jurídico que podría funcionar alternativamente en reemplazo de la pena privativa de la libertad , como es el caso de la conversión de las penas”.

Chunga,(2017) investigación en Chimbote “*Criterios de los magistrados para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia del Santa – 2016*. Tesis Para Obtener El Título Profesional De Abogado de la universidad Cesar Vallejo. objetivo establecer la eficacia de los criterios de los magistrados para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia del Santa - 2016. Conclusiones A lo largo de la presente investigación se logró demostrar que los criterios de los magistrados no son eficaces para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio, Así como interpretar o calificar penas o normas, más la problemática de los altos índices de criminalidad tiende a aumentar, lo que lesiona gravemente derechos fundamentales de las personas, sobre todo a un sector en específico; la mujer”.

Alba, (2017) Nuevo Chimbote *Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016*Tesis para obtener el título profesional de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo. La investigación tuvo como propósito general determinar la incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en la ciudad de Chimbote en el periodo 2015-2016. El método empleado se caracterizó por la aplicación de un diseño descriptivo correlacional con una población de 20 jueces especializados de familia y jueces penales, del Poder Judicial del Santa

Chimbote, a quienes se les aplicó un cuestionario para recoger información de las variables de estudio. Los resultados recogieron información del nivel de violencia familiar, que para 13 jueces es Alto, 6 que el nivel de violencia familiar es Medio, 1 que el nivel es bajo. Luego, 9 fiscales opinan que existe un nivel bajo de delito de feminicidio, 6 que existe un nivel medio de feminicidio y 5 que existe un alto grado de feminicidio. Finalmente se logró determinar la incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio; concluyéndose que: al obtenerse el coeficiente de correlación rho de Spearman de 0.743 lo que significa una correlación positiva alta entre las variables, es decir a mayor violencia familiar existirá un mayor delito de feminicidio, y teniéndose como valor calculado, $t=4.71$, que es mayor al valor tabular 1.97, es decir el valor calculado está en la región de rechazo de H_0 . Por lo tanto, existe una incidencia positiva alta entre la violencia familiar en el delito de feminicidio violencia familiar en la ciudad de Chimbote en el periodo 2015-2016.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Responsabilidad Penal del Agresor

Ministerio Publico Fiscalía de la Nación (2018)

“El delito de feminicidio está tipificado en el Código Penal Peruano en el Artículo 108°-B habiendo sido modificado a la fecha por el Artículo 1° de la Ley N° 30819, estableciendo que el que mata a una mujer por su condición de tal, tendrá una pena no menor a 20 años, cuando se produce en un contexto de violencia familiar; coacción; hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; y, cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente”.

“Asimismo, conforme a la redacción actual del citado artículo, permite que la tipificación regule otros tipos de violencia extrema en donde no existió una

relación determinada con el agente, sino otras razones de género y discriminación contra la mujer, sin que necesariamente haya de por medio una relación conyugal o convivencial con el agresor”; “prescribiendo que la pena privativa de libertad será no menor de 30 años, cuando concurren como circunstancias agravantes si la víctima se encontraba en estado de gestación, se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; si fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación; si tiene cualquier tipo de discapacidad; si fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana; si hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el Artículo 108; si en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente; y, Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas”. Precisándose que la pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

2.2.2. Determinación de la pena

La Dra. Ingrid Díaz, docente del Dpto. de Derecho e investigadora del IDEHPUCP, explica:

Si una persona ha tenido acceso carnal a otra mediante violencia o amenaza, sin el consentimiento de ella, entonces se configura el delito de violación sexual. El problema es que a veces hay operadores de justicia que, al momento de aplicar el tipo penal, utilizan sus prejuicios o sus estereotipos de género. Por ejemplo, al acreditar si hubo o no consentimiento en la relación sexual. Ahí hay operadores de justicia que dicen: no se puede acreditar que la chica no consintió porque salió de noche, porque tenía tal ropa, porque no gritó, porque se emborrachó. Eso no tiene ningún respaldo jurídico. Se trata solo de prejuicios personales que algunos trasladan a un proceso penal.

Es por ello por lo que el problema estaría en los operadores de justicia, que confunden la manera de vestir, la hora de salida con una invitación a la violación o simplemente una invitación a faltar el respeto, criterios que se deben cambiar porque el decir no es no.

2.2.2. Pena privativa de la libertad

“Reguladas en el art 29° del código penal, en nuestra legislación se consideran dos clases de penas privativas de libertad Primero: la pena privativa de libertad temporal y la pena privativa de libertad de cadena perpetua. Ambas sanciones afectan la libertad ambulatoria del condenado”. En tal sentido, precisa García (2008: 691), “la pena privativa de libertad consiste en la limitación coactiva de la libertad de movimiento mediante el internamiento en un establecimiento penitenciario”.

Zaffatoni (2012,p.45) "toda sanción jurídica o inflexión de dolor a título de decisión de autoridad que no encaje dentro de los modelos abstractos de solución de conflictos de las otras ramas del derecho".

Lesch (1999, p.49) “la pena sirve para la estabilización de expectativas, expectativas que se pueden abrigar en la vida en sociedad, estas, en caso de defraudación, no debe decaer, sino que pueden mantenerse contrafácticamente”.

El Peruano Decreto Legislativo N°1323:

Artículo 108-B.- Femicidio

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos”:

- 1. Violencia familiar;*
- 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;*
- 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;*

4. *“Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente”.*

“La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes”:

1. *Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.*
2. *Si la víctima se encontraba en estado de gestación.*
3. *Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.*
4. *Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.*
5. *Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.*
6. *Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.*
7. *Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.*
8. *Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.*

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36.”

Artículo 121.- Lesiones graves

El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

1. *“Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima”.*
2. *“Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona*

incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente”.

3. *“Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico”.*

4. *“La afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual, o pudiendo evitar esta situación no lo hubiera hecho”. En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:*

1. *“La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, o servidor civil, y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas”.*

2. *“La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición”.*

3. *Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.*

4. *El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.*

“Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años. En este caso, si la muerte se produce como consecuencia de cualquiera de las agravantes del segundo párrafo se aplica pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años”

Artículo 121-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme al artículo 36, cuando :

1. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.

2. La víctima se encuentra en estado de gestación;

3. La víctima es el padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.

4. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.

5. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.

6. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.

7. Cuando la afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a los hijos, hijas, niñas, niños o adolescentes bajo el cuidado de la víctima de feminicidio, de lesiones en contextos de violencia familiar o de violación sexual.

“Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años”

Artículo 122. Lesiones leves

1. El que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

2. La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión prevista en el párrafo precedente y el agente pudo prever ese resultado.

3. La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación de acuerdo al artículo 36, cuando:

a. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o servidor civil y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.

b. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.

c. La víctima es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.

d. La víctima se encontraba en estado de gestación;

e. La víctima es el padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción, o segundo grado de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, y la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.

f. La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.

g. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.

h. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.

4. “La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado”

5. “El juez impone la inhabilitación correspondiente a los supuestos previstos en el Párrafo 3”.

“Artículo 124-B. Del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual

El nivel del daño psíquico es determinado a través de un examen pericial o cualquier otro medio idóneo, con la siguiente equivalencia:

a. Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico.

b. Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico.

c. Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico.

“La afectación psicológica, cognitiva o conductual, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia, sin someterse a la equivalencia del daño psíquico”.

la constante lucha contra la violencia de género oblige a revisar la legislación penal y procesal penal con el objetivo de revisar la regulación vigente del delito de feminicidio y sus agravantes, la terminación anticipada, la confesión sincera, la regulación vigente de los beneficios penitenciarios para la lucha contra la violencia de

género y contra la violencia familiar, protegiendo de esta manera los derechos fundamentales de las mujeres, niños y adolescentes

Ley 30364

“Artículo 46-e. Circunstancia agravante cualificada por abuso de parentesco La pena es aumentada hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cuando el agente se haya aprovechado de su calidad de ascendiente o descendiente, natural o adoptivo, padrastro o madrastra, cónyuge o conviviente de la víctima. En este caso, la pena privativa de libertad no puede exceder los treinta y cinco años, salvo que el delito se encuentre reprimido con pena privativa de libertad indeterminada, en cuyo caso se aplica esta última. La agravante prevista en el primer párrafo es inaplicable cuando esté establecida como tal en la ley penal.

2.2.4 Eximente de responsabilidad por estado de ebriedad.

“El artículo 1 de la ley 30819 el 13 de julio del 2018, en su apartado 9 del párrafo segundo artículo 108-B del Código Penal Sanciona el delito de feminicidio, incluyendo como circunstancia de agravación con una pena privativa no menor de 30 años”: “Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas”.

El artículo 20 apartado 1 del Código Penal indica:

El que, por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión.

Es por ello que podemos afirmar que, si la alteración de la conciencia por causa de consumo de alcohol o drogas se ubica en el terreno de la culpabilidad, que incluso podría invocar la existencia de una eximente de responsabilidad, por cuanto el fundamento de la agravación debe de encontrarse en la culpabilidad.

2.2.5. Delitos de Violencia Contra la Mujer

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (18 mayo 2018)

Violencia contra las mujeres, ejercida por los hombres es producto del fracaso en los intentos de someterlas, controlarlas y castigarlas porque desobedecen el mandato masculino. Demuestran una conducta misógina, que se evidencia en la necesidad de exhibir públicamente los métodos correctivos de destrucción de los cuerpos de las mujeres.

“Este es un mensaje a la población sobre la posición de la mujer en la sociedad como un objeto de propiedad del que se puede prescindir, reducir, discapacitar y en definitiva, destruir con el fuego el cuerpo negado”.

Copello, L(2005) “la violencia de género constituye una categoría específica de violencia —sociológicamente definida— asociada a la posición de poder que todavía ocupan los varones en la estructura social y que, por eso mismo, no puede tener paralelo en el sexo masculino”(p.108)

Copello, L(2005)

El Derecho penal parte aquí del reconocimiento de que la mujer, por su condición de tal y en virtud de la radical desigualdad en el reparto de roles sociales, se encuentra particularmente expuesta a sufrir ataques violentos a manos de su pareja masculina. Eso no significa negar la posibilidad de

que el varón también pueda ser blanco de agresiones de su cónyuge o conviviente. La diferencia reside en que, en el caso de la mujer, a ese riesgo genérico de sufrir agresiones de la persona con la que se entabla una relación especialmente intensa sea cual fuere su sexo, se añade un peligro derivado de su propia condición femenina, un riesgo que tiene su origen en la radical injusticia en el reparto de roles sociales que coloca a las mujeres como colectivo, como género en una posición subordinada y dependiente del varón(P.111)

Como señala la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993, art.1) la cual define qué violencia contra la mujer: “(...) Son actos de violencia contra el sexo femenino y que tiene como resultados daños físicos, psicológicos y sexuales a la mujer, así como amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, coacción, tanto si se producen en la vía pública como en la vía privada”.

Según Agoff, Casique y Castro (2013, p.30)

“La violencia contra las mujeres es: Un fenómeno estructural inherente a la hegemonía patriarcal. El hostigamiento sexual, la violación y el feminicidio son sólo algunas de sus expresiones. El comportamiento individual de hombres concretos es un engranaje más en un sistema con múltiples estructuras, procesos, relaciones e ideologías de esa significación imaginaria que entraña la violencia cultural”.

Al respecto, la Asamblea de las Naciones Unidas, mediante la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993, art. 4°), establece que: “El Estado tiene la obligación de eliminar la violencia contra la mujer, y no pueden invocarse ninguna tradición, costumbres o consideraciones

religiosas para rehuir su obligación que es de procurar las formas para eliminarla”.

Villanueva, R (2009)

“Es cierto que las mujeres pueden ser víctimas de una acción violenta al igual que los hombres; sin embargo, hay un tipo de violencia que se dirige a ellas por su condición de mujeres, como consecuencia de su situación de subordinación con respecto a los hombres. Por ello, se emplean los términos violencia de género, violencia basada en el género o violencia por razones de género para poner de manifiesto que este tipo de violencia no está constituida por hechos aislados, sino que está asociada a la situación de desigualdad, de menor poder y de desventaja de las mujeres respecto a los hombres. Esta situación explica que en el mundo aquéllas mueran mayormente a manos de sus parejas o exparejas, que sean las víctimas frecuentes de la violencia familiar, de la violencia sexual o de la trata de personas para fines de explotación sexual, por poner sólo algunos ejemplos. La desigualdad entre hombres y mujeres debe ser cambiada pues es el resultado de la forma como se ha ido construyendo históricamente la relación entre las personas de diferente sexo”.

Tristán F. (2005). desde el punto de vista de la autora se define:

“laViolencia Contra La Mujer. Es la mayor atrocidad cometida contra los derechos humanos en nuestros tiempos. Desde que nacen hasta que mueren, tanto en tiempo de paz como en la guerra, las mujeres se enfrentan a la discriminación y la violencia del Estado, la comunidad y la familia. Cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, agentes de seguridad o combatientes armados. Algunas formas de violencia, como los embarazos y los abortos forzados, la quema de novias y

los abusos relacionados con la dote, son específicas de las mujeres. Otras como la violencia en el ámbito familiar – conocida también como violencia doméstica tienen entre sus víctimas a un número desproporcionado de mujeres” (p.9).

2.2.6 Violencia física

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (18 mayo 2018)

La violencia de género asociada a las lesiones provocadas por fuego y el impacto que tiene en la vida de las mujeres, pero no es difícil concluir que este tipo de agresión deja serias consecuencias en la salud física y en la salud mental de las mujeres como cambios en la personalidad que perduran en el tiempo después de una experiencia catastrófica como el haber sido víctima de quemaduras .

Al hablar de violencia debemos referir la violencia física esa agresión violenta ocasionada por la pareja ex pareja o conocidos, que se presenta a través de puñetes estrangulación bofetadas patadas, fuego que causan dolor en la víctima y daños y en algunos casos hasta la muerte de esto la autora Tristán F. (2005) refiere.

La Violencia Física, son víctimas las mujeres comprenden desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración e incluso el homicidio. En cuanto a la violencia sexual, esta puede focalizarse inicialmente en las violaciones. Las definiciones de esta conducta varían de una jurisdicción a otra. Sin embargo, durante el último decenio se ha producido un importante desarrollo en el derecho internacional en lo relativo a la definición y comprensión de la violación. (p.11).

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (18 mayo 2018)

El hombre que usa el fuego como medio para agredir a una mujer, tiene además el objetivo de destruir su cuerpo, provocarle una discapacidad física, una discapacidad social y lesiones psicológicas de gran impacto que en muchos casos no tienen recuperación, en caso de que sobreviva al ataque. Por ello, estas acciones deberían tipificarse como feminicidio o como tentativa de feminicidio.

2.2.7 Violencia psicológica

Tristán F. (2005) refiere.

La Violencia Psicológica o emocional. Consistente en las amenazas, los comentarios degradantes, el lenguaje sexista y el comportamiento humillante. Estos son componentes frecuentes de la conducta violenta hacia las mujeres que pueden tener consecuencias para su bienestar psíquico o emocional. Toda violencia física o sexual repercute también sobre el estado mental de la víctima. Finalmente, las mujeres frecuentemente están sometidas a privaciones económicas o de otro tipo. Millones de mujeres en todo el mundo dependen de los varones, que les dan apoyo económico y seguridad. (p.11).

Es por ello que la violencia de la que hemos hablado debe de ser considerada la más dañina para la mujer ya que deja secuelas irreparables para su vida futura, ya que lo degradante de esto la hará frágil para superar problemas, y volverá a caer en el círculo vicioso con una codependencia al agresor, y buscará siempre a alguien que la agreda por la inseguridad que su agresor instaló en ella, buscando muchas veces a un proveedor y no a un compañero de vida.

2.2.8 Violencia Sexual

La Dra. Díaz indica que legislativamente se ha avanzado en cuanto a defensa de víctimas de violación sexual de esto índico:

Lo primero que reconoce este acuerdo es que como la violación suele cometerse en ambientes íntimos, acreditar que la víctima consintió, o no, no es tan fácil. El acuerdo reconoce que es fundamental la declaración de la víctima y de ahí se tiene que partir, entendiendo que es difícil encontrar prueba física. La declaración tiene que cumplir algunos requisitos, acreditar hechos periféricos. El acuerdo plenario también contempla que la víctima puede retractarse, pero que incluso en ese caso, una vez hecha la denuncia, el proceso continúa, pues esta puede retractarse por chantajes, amenazas, etc.(p.159)

Reátegui (2014, p.39) indica que: “La coacción y el hostigamiento no tienen que darse dentro del contexto familiar, porque si no sería una especie de violencia en el ámbito familiar, y se confundiría con el primer inciso”.

La violencia sexual que sufren las mujeres en ocasiones no es denunciada ya que esta sufre otro maltrato no solo el sexual por su agresor sino por todo el proceso que este implica, la denuncia policial, las preguntas, las repreguntas, pasar por el médico legista, continuar con todo el proceso que esto requiere presentarse cada vez que sea requerida, muchas veces se desiste de esto por creer que es un proceso largo y en otras ocasiones por la presión que recibe del agresor o la familia de este con chantajes, amenazas etc.

2.2.9 Documentos Normativos

Según Chavarry. (2018)

Constitución Política del Perú.

“Ley Orgánica del Ministerio Público (D. L. N° 52)”.

“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364) y Reglamento, aprobado por DS N° 009-2016-MIMP”.

“Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Ley N° 28983)”.

“Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 30819)”.

“Código Penal y normas conexas”.

“Código Procesal Penal”.

“Código de Procedimientos Penales”.

“Código del Niño y del Adolescente”

“Código de Responsabilidad Penal del Adolescente – (D.L. N° 1348)”.

“Convención Americana de Derechos Humanos”.

“Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”.

“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención do Belém do Pará”.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual. Ley 27942.

“Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. N° 008-2016-MIMP)”.

“Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (D.S. N° 004-2012-MIMP)”.

“Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN6, que aprueba las cuatro guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30364” – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Guías aprobadas en el marco

de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

“Guía de Valoración de Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional”.

“Guía del Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y, a Niños y Adolescentes Varones Víctimas de Violencia”.

“Guía de Evaluación Psicológica Forense en caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de Violencia”.

“Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales”.

“Resolución de la Gerencia General N° 716-2011-MP-FN-GG, que aprueba la Directiva General N° 009-2011-MP-FN-GG,” “Normas para la Perennización Fotográfica y Filmación de la Labor Forense y su Cadena de Custodia en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.

100 reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”.

2.2.10 ART. 108ª CÓDIGO PENAL

Art. 108 B. “Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- 1) Violencia familiar*
- 2) Coacción, hostigamiento o acoso sexual;*
- 3) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que la confiera autoridad al agente;*
- 4) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independiente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.*

La pena privativa de la libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- 1.- Si la víctima era menor de edad;*
- 2.- Si la víctima se encontraba en estado de gestación;*
- 3.- Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.*
- 4.- Si la víctima fue sometida previamente a la violencia sexual o actos de mutilación;*
- 5.- Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;*
- 6.- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;*
- 7.- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.*

La pena de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En el caso de que el agente tenga hijos con la víctima, además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36”. (p.86)

2.3. Definición de términos básicos

Acecho sexual. “Perseguir, atisbar, observar a escondidas, aguardar cautelosamente a una mujer, con propósitos sexuales o de otra naturaleza”
Chunga 2017

Acoso sexual. “Todo acto o conducta de carácter sexual no deseada que interfiere en el trabajo, en los estudios o en el entorno social, que se establece como condición de empleo o crea un entorno intimidatorio o que ocasiona a la víctima efectos nocivos en su bienestar físico o psicológico”.
Ley 82 (24 de octubre de 2013)

Ámbito público. “Aquel donde tengan lugar las relaciones interpersonales en el ámbito social, laboral, comunitario, educativo, religioso o cualquier

otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado”. Ley 82 (24 de octubre de 2013)

Asistencia integral: “La mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación. La atención multidisciplinaria implicará especialmente:

- Atención médica y psicológica.
- Apoyo social.
- Seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- Apoyo a la formación e inserción laboral.
- Asistencia de un intérprete”. CENADOJ (2008)

Coacción “se entiende la violencia física, psíquica o moral para obligar a una persona a decir o hacer algo contra su voluntad”. Chunga 2017.

Daño psíquico: “Deterioro, disfunción, alteración, trastorno o enfermedad de origen psicogénico o psicoorgánico que a raíz de una vivencia traumática o hecho dañoso afecta las esferas afectivas y/o intelectual y/o volitiva y limita la capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativa”. Ley 82 (24 de octubre de 2013)

Delitos tipificados contra la mujer “no podrán invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causal de justificación o de exculpación para perpetrar, infligir, consentir, promover, instigar o tolerar la violencia contra la mujer” CENADOJ (2008)

Femicidio. “Causar la muerte a una mujer basada en la pertenencia al sexo femenino, por causa de la discriminación o cualquier otra forma de violencia. Ley 82” (24 de octubre de 2013)

Hostigamiento “se entiende como una conducta destinada a perturbar o alterar. Hostigar es molestar a alguien o burlarse de él insistentemente. En el

sentido jurídico, es el comportamiento que se encuentra amenazante o perturbador”.

Revictimización: “Sometimiento de la víctima a una nueva violación de sus derechos legítimos, como resultado de la gestión de las instituciones sociales y gubernamentales intervinientes en la prevención, detección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres”. Ley 82 (24 de octubre de 2013)

Víctima: “Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia”. CENADOJ (2008)

Violencia contra la mujer: “Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado”. CENADOJ (2008)

Violencia física: “Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”. Ministerio público-Gerencia General(2018)

Violencia psicológica: “Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos”. Ministerio público-Gerencia General(2018)

Violencia patrimonial y económica. “Acción u omisión, en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que repercute en el uso, goce, administración, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales, causándole daños, pérdidas, transformación,

sustracción, destrucción, retención o destrucción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, derechos u otros recursos económicos, así como la limitación injustificada al acceso y manejo de bienes o recursos económicos comunes”. Ley 82 (24 de octubre de 2013)

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

H_i : Si, existe relación entre Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

H_o : No, existe relación entre Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

3.2 Hipótesis Especificas

H₁ : Si, existe relación significativa entre la determinación de la pena y los delitos Violencia física según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

H₂ : Si, existe relación significativa entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

H₃ : Si, existe relación significativa entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

3.3 Definición conceptual y operacional de las variables

Variable 1: **RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR**

Ministerio Publico Fiscalía de la Nación (2018)

“El delito de feminicidio está tipificado en el Código Penal Peruano en el Artículo 108°-B habiendo sido modificado a la fecha por el Artículo 1° de la Ley N° 30819”, estableciendo que “el que mata a una mujer por su condición de tal, tendrá una pena no menor a 20 años, cuando se produce en un contexto de violencia familiar; coacción; hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; y, cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente

Variable 2: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Tristán F. (2005).

La violencia contra la mujer, así como su magnitud nos revela que este es un problema social que responde a la permanencia de una cultura con estructuras jerárquicas patriarcales, donde la mujer es vista como un objeto desechable y maltratarle; prueba de ello es que las múltiples situaciones y acciones que vulneran los derechos humanos de las mujeres se pueden dar tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado. Se trata de contextos diferentes que responden a un imaginario cultural similar que limita y arremete contra el ejercicio pleno de las libertades y derechos de la mujer. (p.12).

Tabla 01

3.4 Cuadro de Operacionalización de las Variables

VARIABLE “1”	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítem	ESCALA DE MEDICIÓN
RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR	Ministerio de la Mujer (2016) <i>“El área legal inicia su intervención; procurando que los agresores no se acojan indebidamente a los atenuantes de emoción violenta arrepentimiento y confesión sincera. Se les explica sus derechos, la duración y las actividades legales que se ejecutaran. La</i>	X ₁ : Aplicación de la cuantía de la pena X ₂ : Motivación de la sentencia	D1. • Debido proceso de hecho de las pruebas D2 • Proceso inmediato • Prisión preventiva • Flagrancia	1 2 3 4 5 6	ordinal

	finalidad de la intervención legal es lograr una sentencia condenatoria que defina una sanción justa y una reparación civil acorde a los daños ocasionados. De ser necesario realiza procesos de investigación tutelar, tenencia y custodia de los niños”.	X ₃ : Pena privativa de la libertad	D3 <ul style="list-style-type: none"> • Preventiva • Resocializadora • Protectora • Reinserción 	7 8 9	
VARIABLE “2”		DIMENSIONES	INDICADORES	ítem	ESCALA DE MEDICIÓN
DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Villanueva, R (2009) “Es cierto que las mujeres pueden ser víctimas de una acción violenta al igual que los hombres; sin embargo, hay un tipo de violencia que se dirige a ellas por su condición de mujeres, como consecuencia de su situación de subordinación con respecto a los hombres. Por ello, se emplean los términos violencia de género, violencia basada en el género o violencia por razones de género para poner de manifiesto que este tipo de violencia no está constituida por hechos aislados, sino que está asociada a la situación de desigualdad, de menor poder y de desventaja de las mujeres respecto a los hombres”.	Y ₁ : Violencia física Y ₂ : Violencia psicológica Y ₃ : Violencia Sexual	D1. <ul style="list-style-type: none"> • Daño a la integridad corporal • Negligencia o descuido • privación de necesidades básicas • integridad a la salud D2 • tratar de controlar a una persona. • aislarla en contra de su voluntad • humillar a la persona • avergonzar a la persona • ocasionar daños psíquicos D3 • Violación sexual • Relaciones sexuales forzadas • Tocamientos indebidos • Acoso sexual 	10 11 12 13 14 15 16 17 18	ordinal

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y nivel de investigación

4.1.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (Carrasco, 2009: p.49)

4.1.2 Nivel de la investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel es descriptivo. Según Tamayo (2012). “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”. (p, 52)

Y es “correlacional dado que permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2 Métodos y Diseño de investigación

4.2.1 Métodos de investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

- Métodos empíricos

Se utilizaron los métodos empíricos, como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación.

- Métodos teóricos

Como:

- Inductivos - deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta, hasta la teoría.
- Hipotético - deductivo: Nos permitió verificar hipótesis.
- Analítico - Sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones.
- Métodos descriptivos

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. Sánchez y Reyes (2002:79): describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación.

4.2.2 Diseño de Investigación

“El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio”.

“Es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2010, p.149)

“Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).

Estructura:

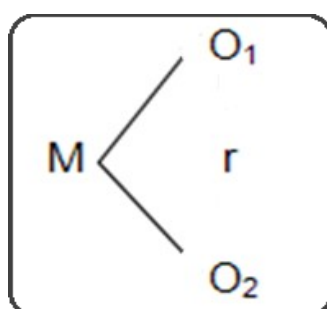


Figura 01:Esquema de relación

M =60 defensores públicos de la dirección distrital de defensa publica y acceso a la Justicia Apurímac

O1 = responsabilidad penal del agresor

O2 = delitos de violencia contra la mujer

r = relación de las variables

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:174)

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por 60 Operadores de justicia de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Apurímac. “Defensores públicos”

Tabla 02

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Abogados	Defensores Públicos	60

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

4.3.2 Muestra

“La muestra se considera censal porque se seleccionó el 100% de la población al considerarla un número manejable de sujetos. En este sentido Ramírez (1997) establece que la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra”.

“De allí, que la población a estudiar se precise como censal por ser simultáneamente universo, población y muestra. En vista de que la población es pequeña se tomó toda para el estudio y esta se denomina muestreo censal”.

López (1998), opina que “la muestra censal es aquella porción que representa toda la población”. (p.123) “La muestra seleccionada con la que se trabajara la presente investigación es censal. El criterio que se utilizará para delimitar la muestra estuvo relacionado con la población con objeto de la presente investigación estará compuesta por los 60 defensores públicos de la dirección distrital de defensa pública y acceso a la Justicia Apurímac, especialistas en derecho penal”.

Tabla 03

Distribución de la Muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Abogados	Defensores Públicos	60

Fuente: Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas de recolección y análisis de datos

“Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas”:

- “Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio”.
- “Técnica de procesamiento de la información (redacción)”.
- “Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario”.

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

El Cuestionario: Cuestionario: el autor Tamayo y Tamayo (2015), señala que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p.190)

El instrumento consta de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca
- A veces
- Siempre

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: “Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores

Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac 2019” mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: “Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac 2019”, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos “Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac 2019, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos”.

Tabla 04

Juicios de Expertos

Experto	Valoración	aplicabilidad
----------------	-------------------	----------------------

Fuente: ficha de opinión de expertos.

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores”:

Criterio de Confiabilidad, Valores

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

Hernández, Fernández Baptista (2014,p.237) “señala que el cuestionario es un conjunto de interrogantes relacionados a una o más variables a evaluar, el instrumento evaluado será el cuestionario el cual consta de 18 preguntas relacionadas a Políticas de protección del estado en los casos de violencia familiar

en el Cercado de Lima, La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir” Hernández,(2014)

Confiabilidad. “Para la confiabilidad se sometieron dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 24, cuya fórmula

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

es la siguiente” :

Donde:

K: número de reactivos en la escala

: $\sum S_i^2$ Varianza de cada reactivo

: S_T^2 Varianza del instrumento

Obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 05
Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

Tabla 06

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,788	18

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- “Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables”
- “Tabulación de la información recopilada”.
- “Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones”
- “Interpretation de resultados”.
- “El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares”.
- La correlación entre las variables Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac, se determinó mediante el coeficiente de correlación de Pearson, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables consideradas.

4.4.5 Ética de la investigación

Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación, la responsabilidad penal del agresor y delitos de violencia contra la mujer. En la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, en este caso Abogados Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y acceso a la Justicia Apurímac 2019, que serán encuestadas.

La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento de los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac, para ser encuestadas con el fin de transcribir luego la información recabada. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada.

CAPITULO V RESULTADOS

5.1 análisis descriptivo

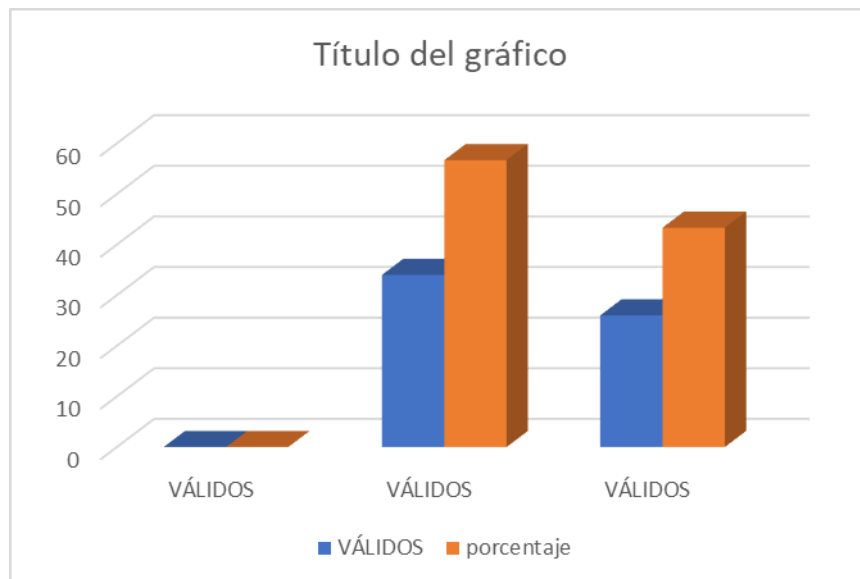
Variable X: RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR

1. ¿Cree usted que se agrava la responsabilidad del agresor por reincidencia?

TABLA 07

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	34	57%	34	57%
SIEMPRE	26	43%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 01



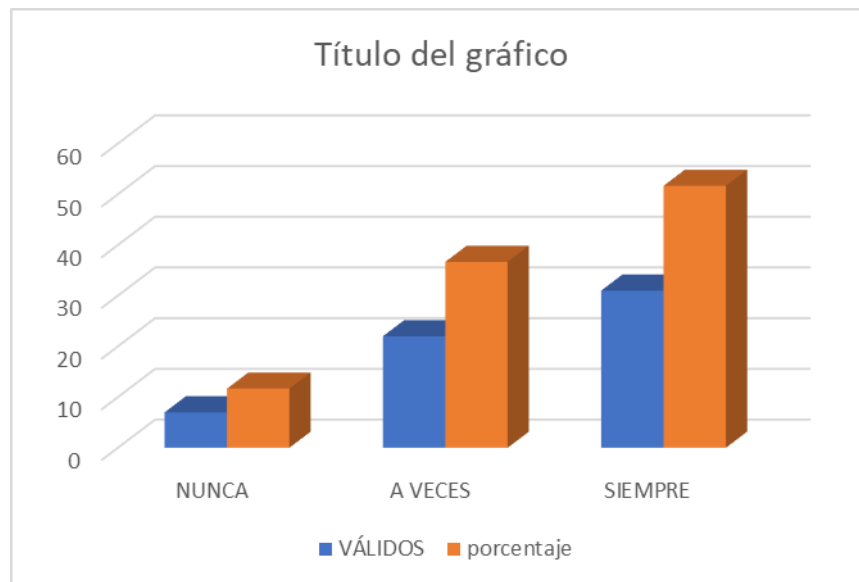
Observamos que del total de los encuestados (60) el 57% contesto a veces y el 43% Siempre, lo que quiere decir que la mayoría cree que a veces se agrava la responsabilidad penal del agresor por reincidencia.

2. ¿La responsabilidad penal del agresor se disminuye con la confesión sincera?

TABLA 08

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	7	12%	7	12%
A VECES	22	37%	29	48%
SIEMPRE	31	52%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 02



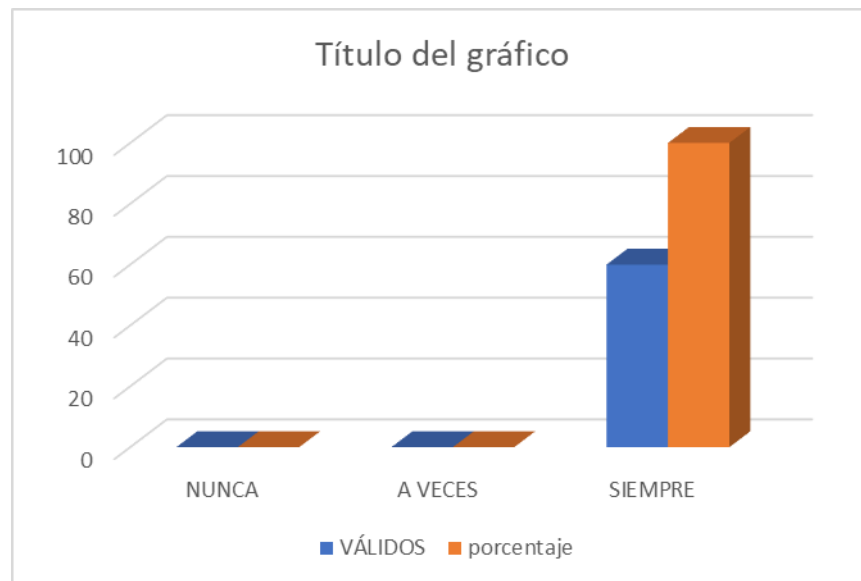
Observamos que del total de los encuestados (60) el 52% contesto Siempre y el 12% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría manifiesta que Siempre la responsabilidad penal del agresor se disminuye con la confesión sincera.

3. ¿en los casos que el agresor se acoja a la terminación anticipada del proceso cambia su situación?

TABLA 09

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	0	0%	0	0%
SIEMPRE	60	100%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 03



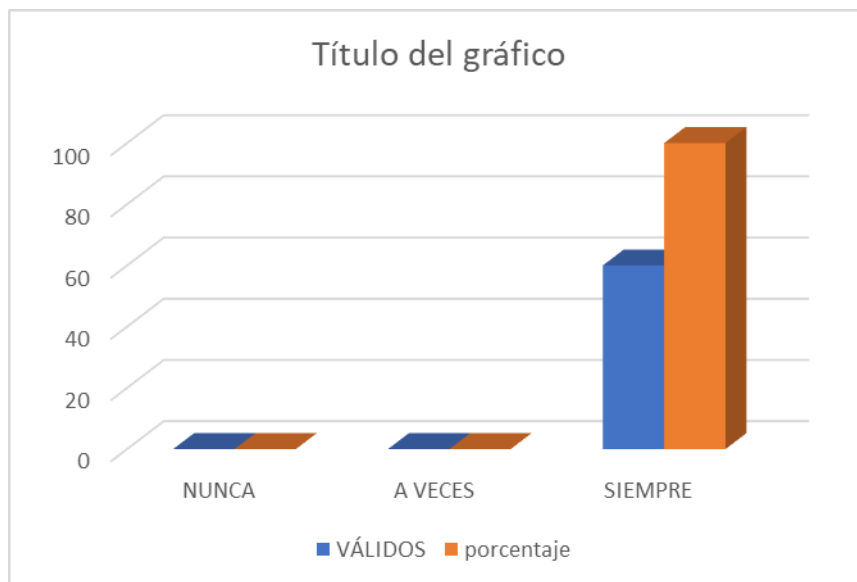
Observamos que del total de los encuestados (60) el 100% contestó Siempre y 0% nunca, lo que quiere decir que la mayoría cree que Siempre cambia su situación ante la terminación anticipada del proceso.

4. ¿Es importante que se cumpla con el debido proceso?

TABLA 10

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0	0	0
A VECES	0	0	0	0
SIEMPRE	60	100	60	100
TOTAL	60			

Gráficos



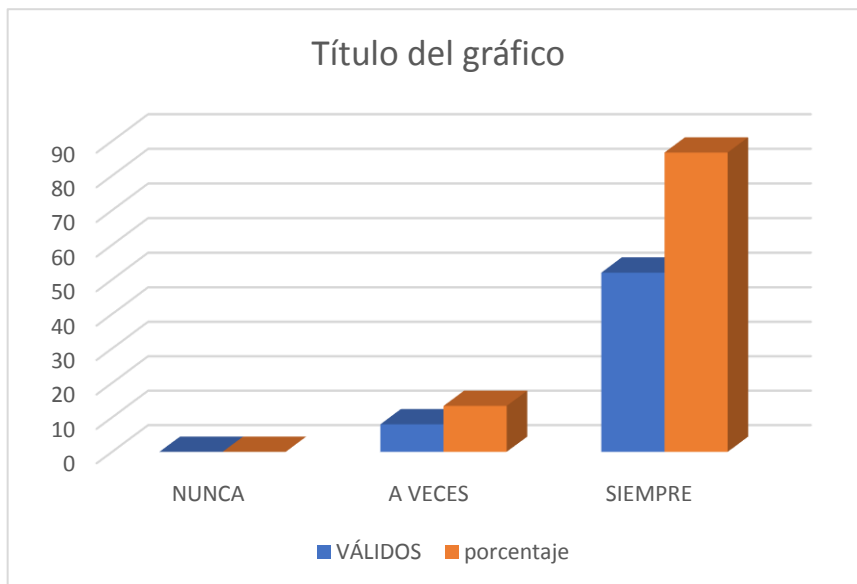
Observamos que del total de los encuestados (60) el 100% contesto Siempre y el 0% A veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que Siempre se deba cumplir con el Debido Proceso.

5. ¿para una buena motivación de sentencia es necesario consignar los antecedentes de hecho?

TABLA 11

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0	0	0
A VECES	0	0	0	0
SIEMPRE	60	100	60	100
TOTAL	60			

Gráficos



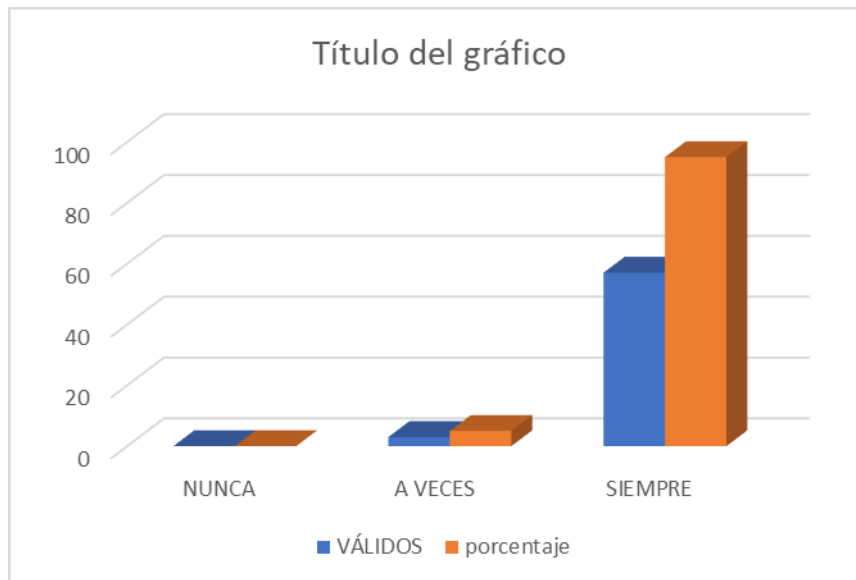
Observamos que del total de los encuestados (60) el 100% contestó Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría manifiesta que Siempre es necesario consignar los antecedentes de hecho.

6. ¿Cree usted que son importantes la valoración de las pruebas en los procesos?

TABLA 12

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	3	5%	3	5%
SIEMPRE	57	95%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 06



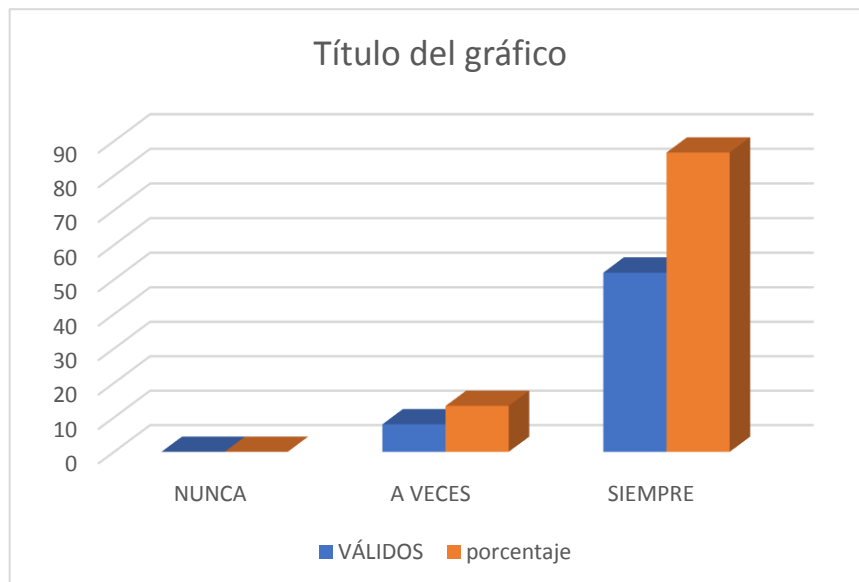
Observamos que del total de los encuestados (60) el 95% contesto Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría cree que Siempre son importantes la valoración de las pruebas en los procesos.

7. ¿Considera que se debe aplicar la figura del proceso inmediato en los casos de flagrancia delictiva?

TABLA 13

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	2	3	2	3
A VECES	12	20	14	23
SIEMPRE	46	77	60	100
TOTAL	60			

Gráficos



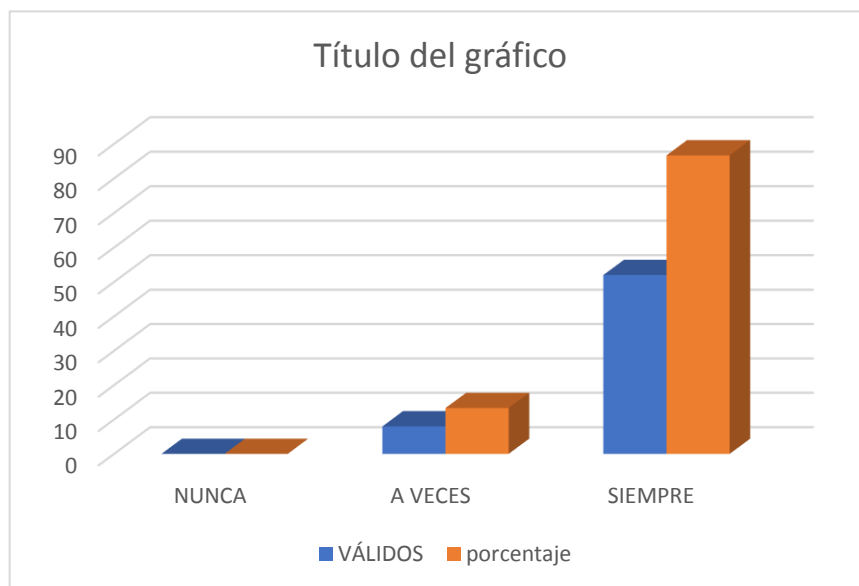
Observamos que del total de los encuestados (60) el 77% contesto Siempre y el 20% A veces, lo que quiere decir que la mayoría Siempre considera que se deba aplicar la figura del proceso inmediato en los casos de flagrancia delictiva.

8. ¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es lo adecuado para los agresores sexuales de menores?

TABLA 14

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0	0	0
A VECES	8	13	8	13
SIEMPRE	52	87	60	100
TOTAL	60			

Gráficos



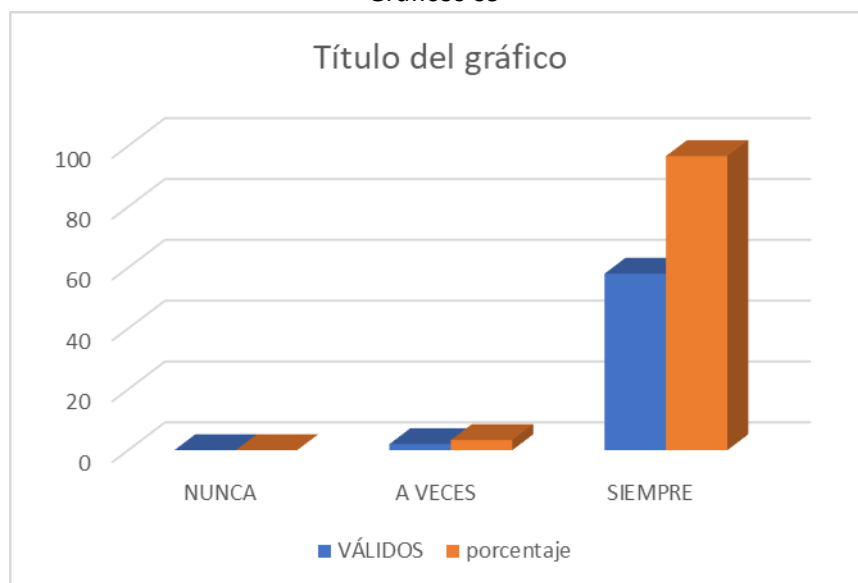
Observamos que del total de los encuestados (60) el 87% contesto Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría cree que Siempre es adecuado la prisión preventiva para los agresores sexuales de menores.

9. ¿La responsabilidad penal del agresor sexual se agrava en casos de fragancia?

TABLA 15

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	2	3%	2	3%
SIEMPRE	58	97%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 09



Observamos que del total de los encuestados (60) el 97% contestó Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría manifiesta que Siempre se agrava la responsabilidad penal del agresor sexual en casos de fragancia.

Variable Y: DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

10. ¿Se considera violencia física al ocasionar un daño por negligencia o descuido?

TABLA 16

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	1	2%	1	2%
A VECES	1	2%	2	3%
SIEMPRE	58	97%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 10

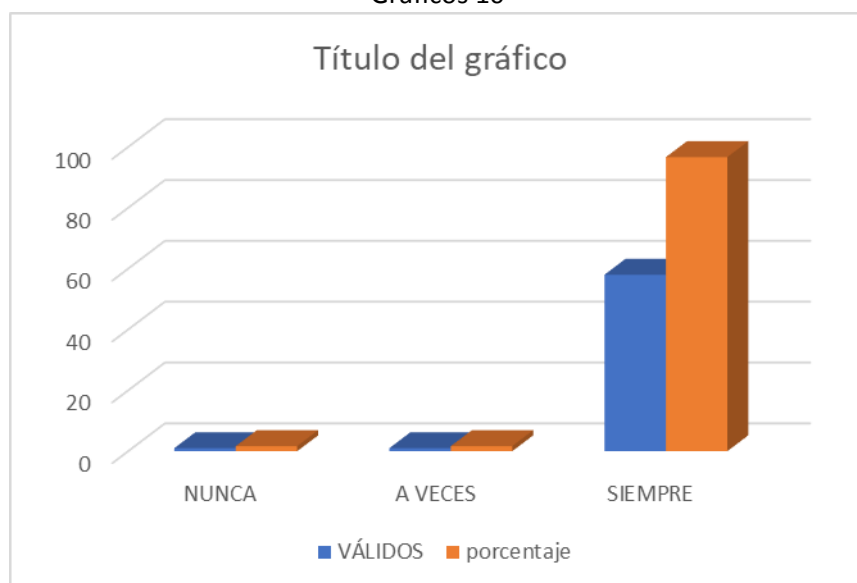


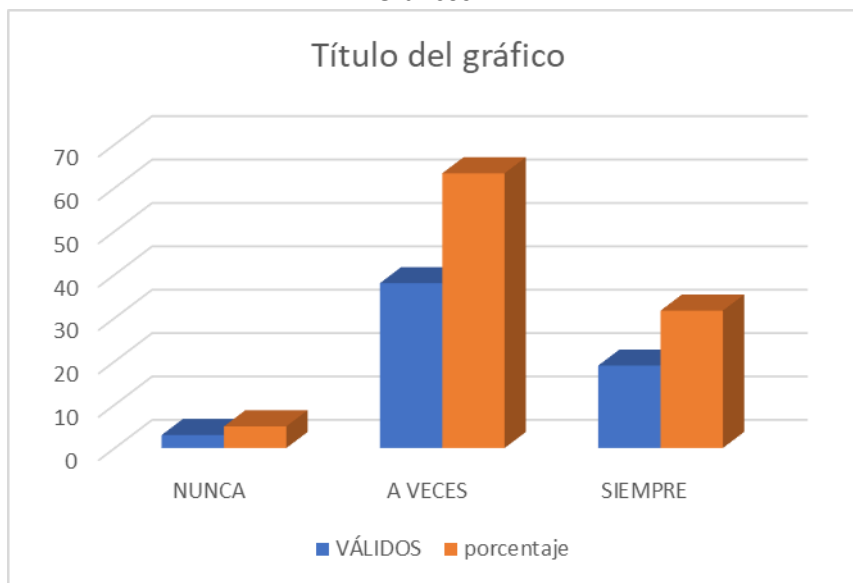
TABLA 17

Observamos que del total de los encuestados (60) el 97% contestó Siempre y el 2% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría manifiesta que Siempre se considera violencia física al ocasionar un daño por negligencia o descuido.

11. ¿Es considerado violencia física a la privación de necesidades básicas en las mujeres?

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	3	5%	3	5%
A VECES	38	63%	41	68%
SIEMPRE	19	32%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 11



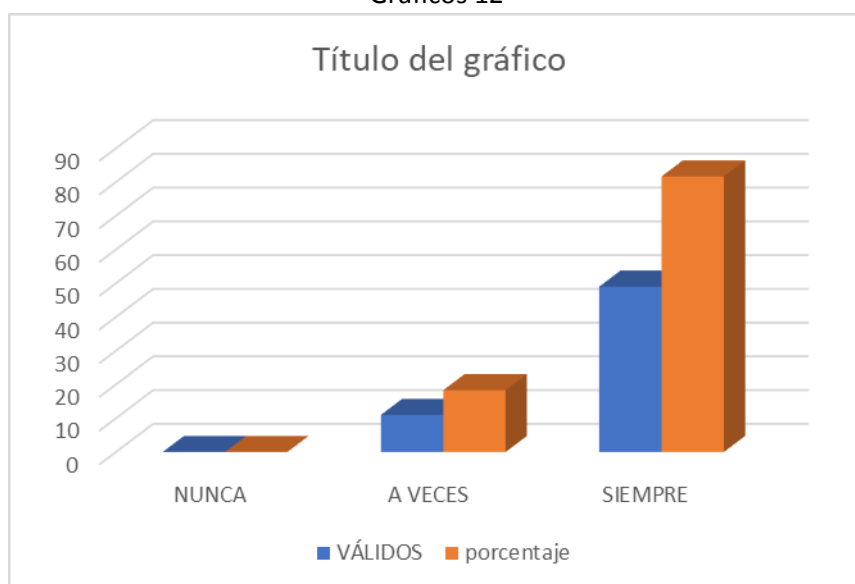
Observamos que del total de los encuestados (60) el 63% contestó A veces y el 5% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría A veces considera violencia física a la privación de necesidades básicas en las mujeres.

12. ¿Atentar contra la integridad a la salud de la familia es considerado violencia física?

TABLA 18

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	11	18%	11	18%
SIEMPRE	49	82%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 12



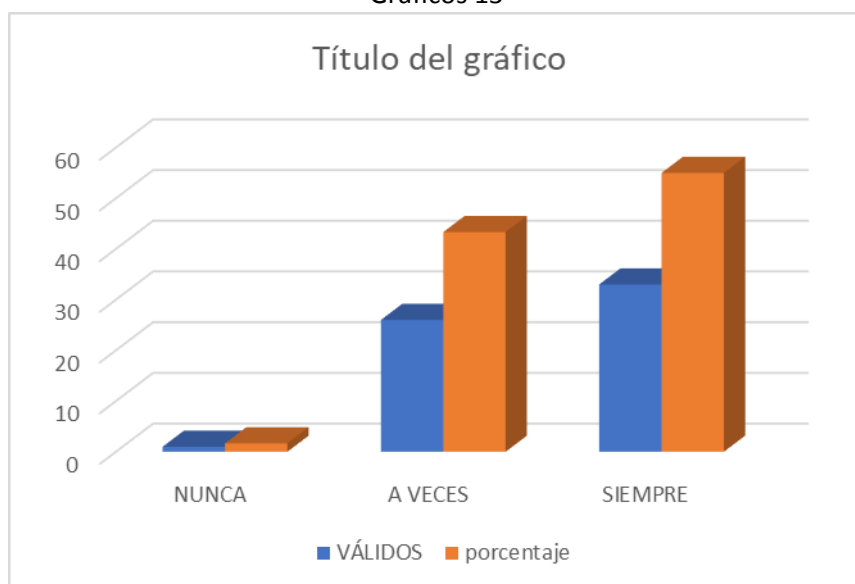
Observamos que del total de los encuestados (60) el 82% contestó Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que Siempre es considerado violencia física atentar contra la integridad a la salud de la familia.

13. ¿Se considera violencia psicológica contra la mujer al aislar en contra de su voluntad a los integrantes del grupo familiar?

TABLA 19

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	1	2%	1	2%
A VECES	26	43%	27	45%
SIEMPRE	33	55%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 13



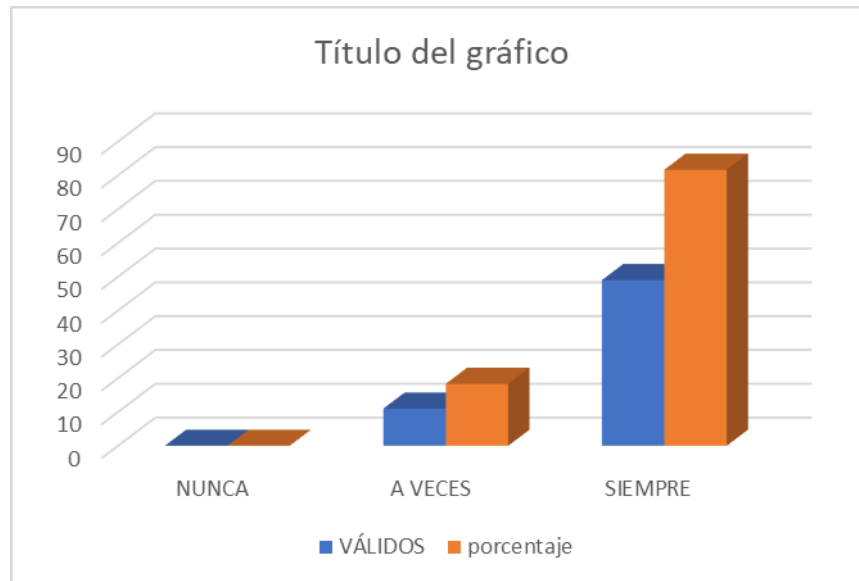
Observamos que del total de los encuestados (60) el 55% contestó Siempre y el 2% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría Siempre se considera Violencia psicológica contra la mujer al aislar en contra de su voluntad a los integrantes del grupo familiar.

14. ¿Humillar a una mujer con su familia o en público es violencia psicológica?

TABLA 20

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	11	18%	11	18%
SIEMPRE	49	82%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 14



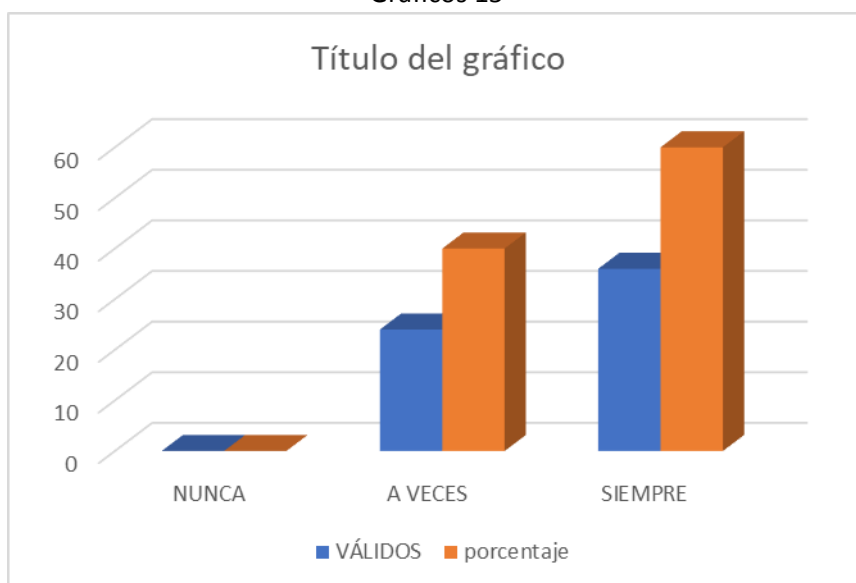
Observamos que del total de los encuestados (60) el 82% contestó Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría manifiesta que Siempre humillar a una mujer con su familia o en público es Violencia psicológica.

15. ¿Cree usted que la violencia psicológica se realiza cuando avergonzamos a un miembro de la familia en público?

TABLA 21

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	24	40%	24	40%
SIEMPRE	36	60%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 15



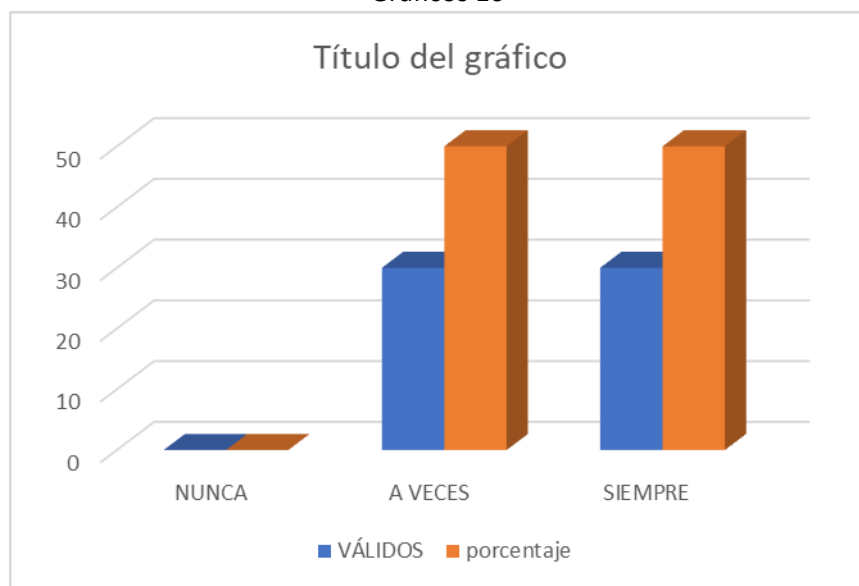
Observamos que del total de los encuestados (60) el 60% contestó que Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría cree que Siempre se considera violencia psicológica cuando avergonzamos a un miembro de la familia en público.

16. ¿La violencia patrimonial se realiza con la perturbación de la posición de sus bienes de los integrantes de la familia?

TABLA 22

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	30	50%	30	50%
SIEMPRE	30	50%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 16



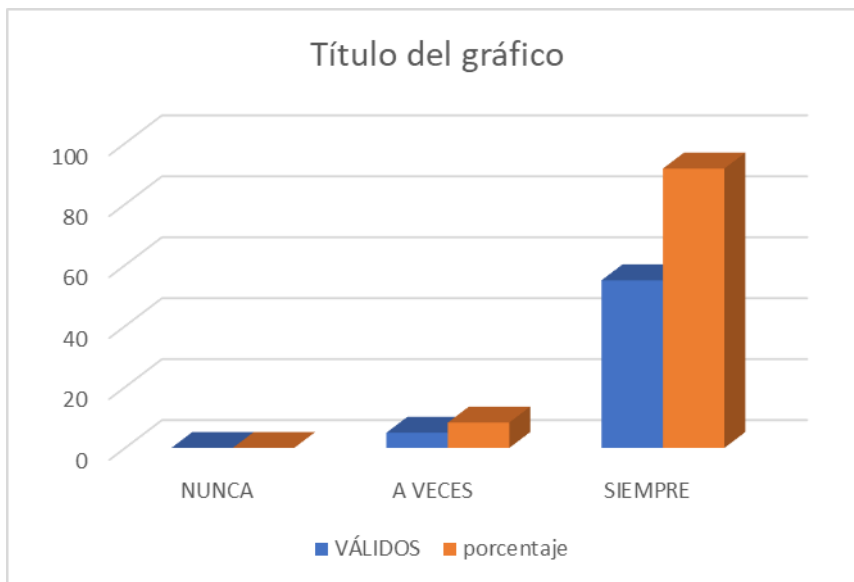
Observamos que del total de los encuestados (60) el 50% contestó que Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría manifiesta que Siempre se realiza la violencia patrimonial con la perturbación de la posición de los bienes de los integrantes de la familia.

17. ¿Considera que la apropiación indebida de documentos personales de los miembros de la familia es violencia económica o patrimonial?

TABLA 23

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	0	0%	0	0%
A VECES	5	8%	5	8%
SIEMPRE	55	92%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 17



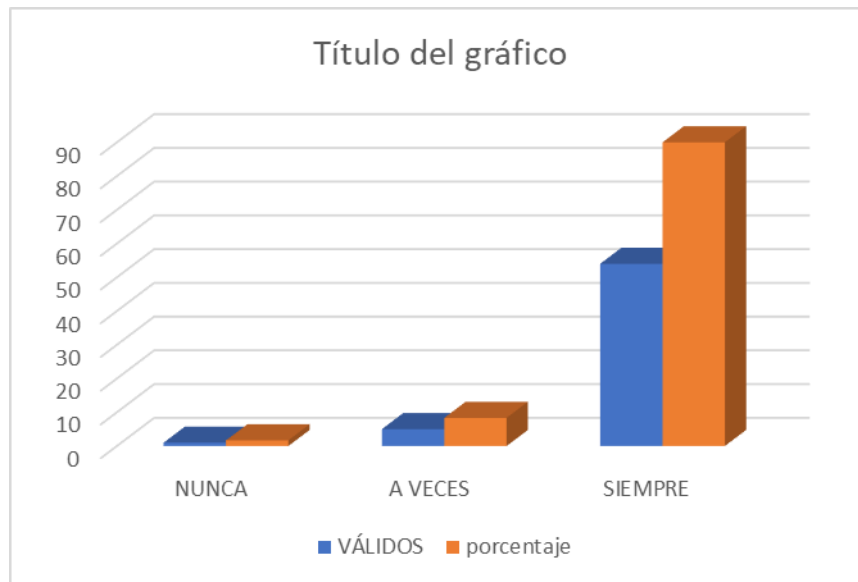
Observamos que del total de los encuestados (60) el 92% contestó que Siempre y el 0% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría Siempre considera que la apropiación indebida de documentos personales de los miembros de familia es violencia económica y patrimonial.

18. ¿La violencia económica es la evasión de sus obligaciones alimentarias a los integrantes de la familia?

TABLA 24

VÁLIDOS	VÁLIDOS	porcentaje	f acumulada	% acumulado
NUNCA	1	2%	1	2%
A VECES	5	8%	6	10%
SIEMPRE	54	90%	60	100%
TOTAL	60			

Gráficos 18



Observamos que del total de los encuestados (60) el 90% contestó Siempre y el 2% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría Siempre considera que la violencia económica es la evasión de sus obligaciones alimentarias a los integrantes de la familia.

5.2 análisis inferencial

Resumen de procesamiento de casos

Casos

	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%
DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR	,229	60	,000
DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	,282	60	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión

Las variables (X) RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR y (Y) DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER son distintas de una población normal dado que $p - \text{valor} = ,000 < \alpha = 0.05$, por lo tanto, utilizaremos el estadístico de correlación no paramétrico RHO de SPEARMAN.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS GENERAL

HO: No, existe relación significativa entre la Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac.

HG: Existe relación significativa entre la Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac.

Correlaciones

			RESPONSABI LIDAD PENAL DEL AGRESOR	DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
Rho de Spearman	RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR	Coeficiente de correlación	1,000	,453**
		Sig. (bilateral)	.	,006
		N	60	60
	DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Coeficiente de correlación	,453**	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En los resultados hallados por el estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,453$) y significativa con un p- valor $,006 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

H₀: No, existe relación significativa entre la determinación de la pena y los delitos Violencia física según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

H₁: Si, existe relación significativa entre la determinación de la pena y los delitos Violencia física según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

Correlaciones

			Determinación de la pena	Violencia física
Rho de Spearman	Determinación de la pena	Coeficiente de correlación	1,000	,537**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Violencia física	Coeficiente de correlación	,537**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En los resultados hallados por el estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,537$) y significativa con un p- valor $,000 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA

H₀: No existe relación significativa entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac.

H₂: Si, existe relación significativa entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac.

Correlaciones

			Penal privativa de la libertad	Violencia Sexual
Rho de Spearman	Penal privativa de la libertad	Coeficiente de correlación	1,000	,749**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Violencia Sexual	Coeficiente de correlación	,749**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En los resultados hallados por el estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,749$) y significativa con un p- valor $,000 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

CONTRASTACIÓN DE LA TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA

H₀: No, existe relación significativa entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac.

H₃: Si, existe relación significativa entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac.

Correlaciones

			Eximente de responsabilidad	Violencia Psicológica
Rho de Spearman	Eximente de responsabilidad	Coefficiente de correlación	1,000	,433**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	60	60
	Violencia Psicológica	Coefficiente de correlación	,433**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En los resultados hallados por el estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,433$) y significativa con un p- valor $,001 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera

En la presente investigación respecto a la Hipotesis General se hallaron los siguientes resultados, Existe relación significativa entre la Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac, en contrastación a ello citamos a **Vargas, (2019)** *“Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018.* Para optar el título profesional de: Abogado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Objetivo :La explicación de los lineamientos y los principios de conocimiento del Derecho Penal prohíbe las casusas pertinentes del delito de feminicidio, examinando y descubriendo las causas por las cuales suceden en forma permanente los efectos de violencia contra la mujer que es tarea de las autoridades que desarrollan las acciones penales. Concluyendo : El tratamiento penal del delito de Feminicidio (0.05: $\chi^2 = 201.9869 > \chi^2 = 12,5916$; y en 0.01: $\chi^2 = 201.9869 > \chi^2 = 16,8119$) no disminuye significativamente la violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2018”. 2. “El tipo del delito de feminicidio que se calificaron en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2018 es acorde con el Derecho de la mujer, donde se evidencia que el 21% de casos de feminicidio son de tipo íntimo y no íntimo. El 58% de las víctimas denunciaron en la comisaría, la Fiscalía y el CEM, que muy a pesar de las denuncias el 21% fallecieron, y el otro 21% de las víctimas no denunciaron2.

Segunda

En la presente investigación respecto a la Primera Hipotesis Específica se hallaron los siguientes resultados, existe relación significativa entre la determinación de la pena y los delitos Violencia física según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac, en comparación a

ello citamos a **Chunga,(2017)** investigación en Chimbote “*Criterios de los magistrados para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia del Santa – 2016*”. Tesis Para Obtener El Título Profesional De Abogado de la universidad Cesar Vallejo. objetivo “establecer la eficacia de los criterios de los magistrados para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia del Santa – 2016”. Conclusiones “A lo largo de la presente investigación se logró demostrar que los criterios de los magistrados no son eficaces para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio, Así como interpretar o calificar penas o normas, más la problemática de los altos índices de criminalidad tiende a aumentar, lo que lesiona gravemente derechos fundamentales de las personas, sobre todo a un sector en específico; la mujer”.

Tercera

En la presente investigación respecto a la Segunda Hipotesis Específica se hallaron los siguientes resultados, existe relación significativa entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac, en contrastación a ello citamos a **Yanayaco, (2018)** investigación en Huánuco. “*La prohibición de la suspensión de la pena privativa de la libertad en los casos de violencia en el distrito judicial de Pasco ,2018*”. para optar por el título profesional de abogado. Conclusiones : “existen incidencias y hechos negativos tras la promulgación de la prohibición de la pena privativa de la libertad en los delitos de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, esto porque a la fecha no se sustenta su aplicabilidad, solo se basa en el criterio del juez, esto varía su aplicación con otro instituto jurídico que podría funcionar alternativamente en reemplazo de la pena privativa de la libertad , como es el caso de la conversión de las penas”.

Cuarta

En la presente investigación respecto a la Tercera Hipotesis Específica se hallaron los siguientes resultados, existe relación significativa entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica según

los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac, en comparación a ello citamos a **Ruiz, (2019)** “*Análisis Crítico de la violencia psicológica desde una perspectiva de género*” Tesis doctoral de la Universidad de Jaén- España. Conclusiones: “La violencia de género es un fenómeno complejo respecto del cual el derecho penal puede aportar algo, si bien, no desde una articulación como la que está vigente desde junio de 2005, sino a través de medidas diseñadas en el seno de una política criminal donde se prime la educación en el ámbito emocional a la par que físico y formativo del ser humano desde el nivel primario, hasta universitario y el post grado: escuelas de padres, escuelas de educadores e implementación en la industria relacionada con los más media. En el total diseño de medidas al respecto habrá de tenerse en cuenta de modo fundamental la pluralidad de mujeres a las que debe dirigirse, sopesando, la individualidad que la caracterice, atendiendo a factores como etnia, cultura, religión, procedencia de grupo/de área. Han de facilitarse recursos e infraestructura sin que para el acceso a los mismos constituya la denuncia, a modo de requisito sine qua non. Estos recursos/herramientas pueden ser, a modo de ejemplo: La intervención psicológica en adolescencia. – Ídem en la mujer y prole/ posibilitar al victimario. – Intervención desde la asistencia social y médico-primaria. – Refuerzo de posición social de mujeres en riesgo: formación de cara a incorporación laboral para así lograr de independencia económica junto con la ayuda social en vivienda y educación y sustento material de prole. – Políticas policiales específicas de prevención y persecución y mayor y especializada intervención policial”

CONCLUSIONES

Primera

Se determinó, según el nivel del estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,453$) y significativa con un p- valor $,006 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación Existe relación significativa entre la Responsabilidad Penal del agresor en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Apurímac.

Segunda

Se identifico según el estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,537$) y significativa con un p- valor $,000 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación existe relación significativa entre la determinación de la pena y los delitos Violencia física según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

Tercera

Se estableció según el estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,749$) y significativa con un p- valor $,000 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación existe relación significativa entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

Cuarta

Se describe según el estadístico de correlación Rho de Spearman observamos que la correlación es positiva ($r = ,433$) y significativa con un p- valor $,001 < \alpha=0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación existe relación significativa entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac.

RECOMENDACIONES

Primera

El compromiso de todas instituciones públicas, operadores de justicia, organizaciones sociales, representantes gremiales y población en general, el compromiso y aporte eficaz en la lucha frontal contra la violencia hacia las mujeres, no podemos seguir siendo ajenos y/o testigos de este flagelo que viene azotando a nuestra sociedad, que viola los derechos fundamentales de toda mujer que es víctima de violencia.

Segunda

El Gobierno central a través de las instituciones públicas que correspondan, disponer la implementación de programas públicas asistenciales en terapias psicológicas a los agresores, mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar.

Implementación de programas de salud mental, que realicen orientaciones psicológicas y terapias, en los hogares, escuelas, colegios y casa de estudios superiores, para efectos de recuperar los valores y la disciplina que deben tener toda persona desde el seno del hogar.

Tercera

El Estado debe disponer a un corto tiempo, la instalación e implementación de casas de refugio a nivel nacional, esto es en capital de regiones, para efectos de refugiar a las víctimas de violencia familiar, toda vez que al no contar con estas casas de refugio las víctimas de violencia familiar, en un alto porcentaje se encuentran expuestas a ser revictimizadas por parte de sus agresores, debido a la dependencia económica en que se encuentran, esto hace que las víctimas de violencia familiar, se encuentren obligados a seguir conviviendo con su agresor.

Cuarta

La eliminación total de la venta y consumo del alcohol, en todo nuestro territorio nacional, que viene hacer un factor contributivo en el origen de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

La socialización y sensibilización en los pueblos andinos, comunidades campesinas y nativas, pueblos jóvenes y asentamientos humanos, del concepto básico de igualdad de género, en el entendido que tanto el hombre y la mujer sin distinción alguna tiene los mismos derechos y deberes ante la sociedad.

Referencias Bibliográficas

- Alba, R.(2017) *Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016*. Tesis para obtener el título profesional de Abogado la Universidad Cesar Vallejo.
- Agoff, C., Casique, I y Castro, R.(2013) *Estudios sobre violencia contra las mujeres en múltiples ámbitos*, México D.F., Unam -Porrúa,
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ra. ed.). México: Pearson Educación.
- Carrasco, S. (2009) *Metodología de la investigación científica*. (3a.ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- CENADOJ(2008) *Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer*. Decreto Número 22
- Chunga, J.(2017) *Criterios de los magistrados para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia del Santa – 2016*. Tesis Para Obtener El Título Profesional De Abogado de la universidad Cesar Vallejo
- Copello, L(2005) *El modelo de protección reforzada de la mujer frente a la violencia de género: valoración político-criminal en La Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género*, Cuadernos Penales José María Lidón, núm. 2, Bilbao
- Correa, M.(18 marzo 2018) La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana. *Revista Nuevo Foro Penal Vol. 14, No. 90*, enero-junio 2018, pp. 11-53. Universidad EAFIT, Medellín (ISSN 0120-8179).
- Cruz y Ocaña (2015) *Ley del feminicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013 -2014*, como requisito para obtener el título de abogado, de la Universidad Nacional

José Faustino Sánchez Carrión, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Echegaray, M.(2018) *“Ineficacia de las medidas de protección en la Prevención del Femicidio”* de la escuela de posgrado de la Universidad nacional Federico Villareal Para optar el grado de maestra en Derecho Penal

García, P (2008). La función de la pena. REJ – *Revista Jurídica. N° 05*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Lesch, H. (1999). *La función de la pena*. Madrid: Dykinson.

Ley 82 (24 de octubre de 2013) *Tipifica el feminicidio y la violencia contra la mujer* .gobierno Nacional Panamá
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_pan_ley82.pdf.

López, J. (1999). *Proceso de Investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.

Martins (2016) *Violencia contra las mujeres en la cooperación internacional al desarrollo: un análisis de la política pública española (2005-2010)* presentada en la Universidad Autónoma de Madrid, España.

Marzabal (2015) *Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la audiencia provincial de Barcelona (2006-2011)* presentada en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España

Ministerio Público-Gerencia General (2018) Protocolo Investigación De Los Delitos De Femicidio desde la perspectiva de Género. <https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/normas/d57799.pdf>

Ñaupas. P, Mejía. E, Novoa. D. (2015) *Metodología De La Investigación*. Lima: Editorial Ediciones de la U.

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (18 mayo 2018) *Quemaduras y delitos de odio contra las mujeres*. <https://observatoriovioencia.pe/quemaduras>

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (5 agosto 2019) *Violencia hacia las personas con discapacidad*. <https://observatoriovioencia.pe/foro-discapacidad/>

Palop, M (2017) “*Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet (Vulnerabilidad de la menor en sus relaciones de pareja, ciberacoso y derecho al olvido)*” tesis doctoral en Castellón de la Plana de la universidad Jaume Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género.

Ramírez, T. (1997). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.

Ramon, E.(2013) *Los Delitos de violencia de género según la Jurisprudencia Actual. Estudios Penales Y Criminológicos*, vol. XXXIII (2013). ISSN 1137-7550: 401-464.

Ramos (2015) *Femicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*, para obtener el doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

- Ruiz, C. (2019) *“Análisis Crítico de la violencia psicológica desde una perspectiva de género”* Tesis doctoral de la Universidad de Jaén-España.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015) *Metodología y diseños de la investigación científica*. Lima. Perú: Visión Universitaria.
- Simeón (2013) *El feminicidio como delito independiente en el código penal-modificación de la ley N° 29819*, presentada en la Universidad San Pedro de Chimbote
- Tamayo, M. (2012) *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.
- Yanayaco, J.(2018) *La prohibición de la suspensión de la pena privativa de la libertad en los casos de violencia en el distrito judicial de Pasco ,2018*. para optar por el título profesional de abogado.
- Valla, M.(2019) *“Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar a propósito de la Ley 30364”*. Tesis para optar el grado de abogada de la universidad nacional de Piura,
- Vargas, Y. (2019) *“Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018”*. Para optar el título profesional de: Abogado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
- Zaffaroni, E.(2012) *Tratado de derecho penal parte general Tomo V*. Argentina: Ediar

ANEXOS

Título: “RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA APURÍMAC 2019”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cómo es la relación entre la responsabilidad penal del en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019?</p> <p>Problemas Específicos a. ¿Cómo es la relación entre la determinación de la pena del agresor y la violencia física contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019? b. ¿Cómo es la relación entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019? c. ¿Cómo es la relación entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación entre responsabilidad penal del en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019.</p> <p>Objetivos Específicos a. Identificar como es la relación entre la determinación de la pena del agresor y la violencia física contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019. b. Establecer como es la relación entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019. c. Describir como es la relación entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019</p>	<p>Hipótesis General H_i: Si, existe relación entre la responsabilidad penal del en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019 H_o: No, existe relación entre la responsabilidad penal del en los delitos de violencia contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019</p> <p>Hipótesis Específicas H₁. Si, existe relación entre los delitos Violencia física y la pena privativa de libertad según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019. H₂. Si, existe relación significativa entre la pena privativa de la libertad del agresor y los delitos de violencia sexual contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019 H₃. Si, existe relación significativa entre el eximente de responsabilidad por estado de ebriedad del agresor y la violencia psicológica contra la mujer según los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia Apurímac 2019.</p>	<p>VARIABLE X: RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR</p> <p>VARIABLE Y: DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</p>	<p>X₁: Aplicación de la cuantía de la pena X₂: Motivación de la sentencia X₃: Pena privativa de la libertad</p> <p>Y₁: Violencia física Y₂: Violencia psicológica Y₃: Violencia Sexual</p>	<p>D1. • Debido proceso • Antecedentes de hecho • Valoración de las pruebas</p> <p>D2 • Preventiva • Resocializadora • Protectora • Reinserción</p> <p>D3 • Proceso inmediato • Prisión preventiva • Flagrancia</p> <p>D1 • Daño a la integridad corporal • Negligencia o descuido • Privación de necesidades básicas • Integridad a la salud</p> <p>D2 • Tratar de controlar a una persona. • Aislarla en contra de su voluntad • Humillar a la persona • Avergonzar a la persona • Ocasionar daños psíquicos</p> <p>D3 Violación sexual</p>	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149). Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población: 60 defensores públicos de la dirección distrital de Apurímac .</p> <p>Muestra: 60 defensores públicos de la dirección distrital de Defensa Publica y acceso a la Justicia Apurímac</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. (Hernández 1998)</p>

					<ul style="list-style-type: none">• Relaciones sexuales forzadas• Tocamientos indebidos• Acoso sexual	
--	--	--	--	--	---	--

Anexo 2: cuestionario



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ENCUESTA SOBRE “RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA APURÍMAC 2019”.

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación para obtener información sobre Responsabilidad Penal del Agresor. El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

DIMENSIONES	Variable X: Responsabilidad Penal Del Agresor	Valorización		
Aplicación de la cuantía de la pena	1. ¿Cree usted que se agrava la responsabilidad del agresor por reincidencia?			
	2. ¿La responsabilidad penal del agresor se disminuye con la confesión sincera?			
	3. ¿en los casos que el agresor se acoja a la terminación anticipada del proceso cambia su situación?			
Motivación de la sentencia	4. ¿Es importante que se cumpla con el debido proceso?			
	5. ¿para una buena motivación de sentencia es necesario consignar los antecedentes de hecho?			
	6. ¿Cree usted que son importantes la valoración de las pruebas en los procesos?			
Pena privativa de la libertad	7. ¿Considera que se debe aplicar la figura del proceso inmediato en los casos de responsabilidad penal?			
	8. ¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es lo adecuado para los agresores sexuales de menores?			
	9. ¿La responsabilidad penal del agresor sexual se agrava en casos de fragancia?			

ENCUESTA SOBRE “RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA APURÍMAC 2019”.

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre Delitos de Violencia Contra La Mujer. El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

DIMENSIONES	Vx: DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Valoración		
		N	AV	S
Violencia Física	10. ¿Se considera violencia física al ocasionar un daño por negligencia o descuido?			
	11. ¿Es considerado violencia física a la privación de necesidades básicas en las mujeres?			
	12. ¿Atentar contra la integridad a la salud de la familia es considerado violencia física?			
Violencia Psicológica	13. ¿Se considera violencia psicológica contra la mujer al aislar en contra de su voluntad a los integrantes del grupo familiar?			
	14. ¿Humillar a una mujer con su familia o en público es violencia psicológica?			
	15. ¿Cree usted que la violencia psicológica se realiza cuando avergonzamos a un miembro de la familia en público?			
Violencia Patrimonial	16. ¿La violencia patrimonial se realiza con la perturbación de la posición de sus bienes de los integrantes de la familia?			
	17. ¿Considera que la apropiación indebida de documentos personales de los miembros de la familia es violencia económica o patrimonial?			
	18. ¿La violencia económica es la evasión de sus obligaciones alimentarias a los integrantes de la			

	familia?			
--	----------	--	--	--

Anexo 3: FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: **HIJAR HERNANDEZ VICTOR DANIEL**
- 1.2 Grado académico: **MAGISTER**
- 1.3 Cargo e institución donde labora: **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS D.T.C**
- 1.4 Título de la Investigación: **“RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA APURÍMAC 2019”.**
- 1.5 Autor del instrumento: **Gonzales Aguirre Isaul**
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**
- 1.7 Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3.ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7.CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8.COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20):17.....

VALORACION CUALITATIVA:EXCELENTE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:APLICABLE


 Mg Víctor Daniel Hajar Hernandez
 D.N.I. Nº 09461497 COD:053086
 ASESOR / REVISOR

Anexo 4 Data procesada

AD DE ANÁL	VARIABLE X : RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR									VARIABLE Y : DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER								
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	Item 17	Item 18
1	3	3	3	1	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3
2	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3
3	3	1	3	1	1	3	3	3	3	1	3	2	2	2	3	3	3	3
4	3	1	3	2	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3
5	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2
6	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3
7	2	3	3	3	1	3	3	3	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3
8	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3
9	2	3	3	3	1	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2
10	2	3	3	3	1	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3
11	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3
12	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3
13	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
14	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3
15	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
16	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2
17	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3
18	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2
19	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3
20	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3
21	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3
22	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
23	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3
24	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
25	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3
26	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3
27	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3
28	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
29	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
30	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
31	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
32	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3
33	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
34	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
35	3	2	3	3	3	3	1	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
36	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3
37	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
38	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
39	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
40	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
41	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	1
42	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
43	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3
44	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	3	3	2	3	3
45	3	2	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
46	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
47	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
48	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
49	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
50	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3
51	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2
52	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
53	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3
54	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3
55	3	2	3	2	3	3	1	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3
56	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3
57	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3
58	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3
59	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3
60	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3

Anexo 5: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DEL PLAN DE TESIS

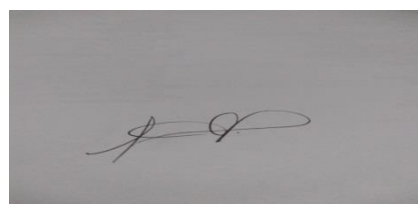
Yo, **Gonzales Aguirre Isaul**, estudiante del programa de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2009182915 identificado con DNI: 40153796 con la tesis titulada: **LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA APURÍMAC 2019**

Declaro bajo juramento que:

1. el informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas. Por lo tanto, La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajeno de falsificación representar falsamente las ideas de otros, asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas peruanas.

Lima 10.de febrero. del 2021



.....
firma